



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2021

MAYO



FOTOS:

1. Sistema Integrado de Visitas Virtuales es certificado en la categoría de servicio de atención al ciudadano

¡Una buena noticia!, el Sistema Integrado de Visitas Virtuales: Conectamos Personas, Unimos Familias, que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), ha implementado en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, fue certificado en Buenas Prácticas en Gestión Pública 2021, en la categoría de Servicio de Atención al Ciudadano.

En esta categoría que se refiere a las políticas, acciones y sistemas que una institución implementa para entablar la mejor relación posible con la ciudadanía, buscando garantizar la calidad de la información brindada y del trato ofrecido, el INPE participa junto a 41 entidades públicas y privadas.

2. INPE cuenta con 33 centros de salud incorporados en la Red Nacional de Telesalud

Después de cumplir con las evaluaciones mínimas, 14 establecimientos de salud penitenciarios se incorporaron a la Red Nacional de Telesalud (RNT) del Ministerio de Salud, sumando un total de 33 a nivel nacional.

De esta manera, se amplía la cartera de servicios de salud que existen en los penales y, que beneficiarán a la población penitenciaria con acceso a interconsultas de diversas especialidades médicas. Con la incorporación de los nuevos establecimientos de salud penitenciarios se lograrán beneficiar a más de 59,000 internos a nivel nacional, con un servicio virtual, oportuno, eficaz y sobre todo gratuito.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



<https://www.gob.pe/inpe>



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (mayo 2020 – mayo 2021)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en mayo 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en mayo 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 03: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en mayo 2,021

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 37 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de mayo de 2021.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

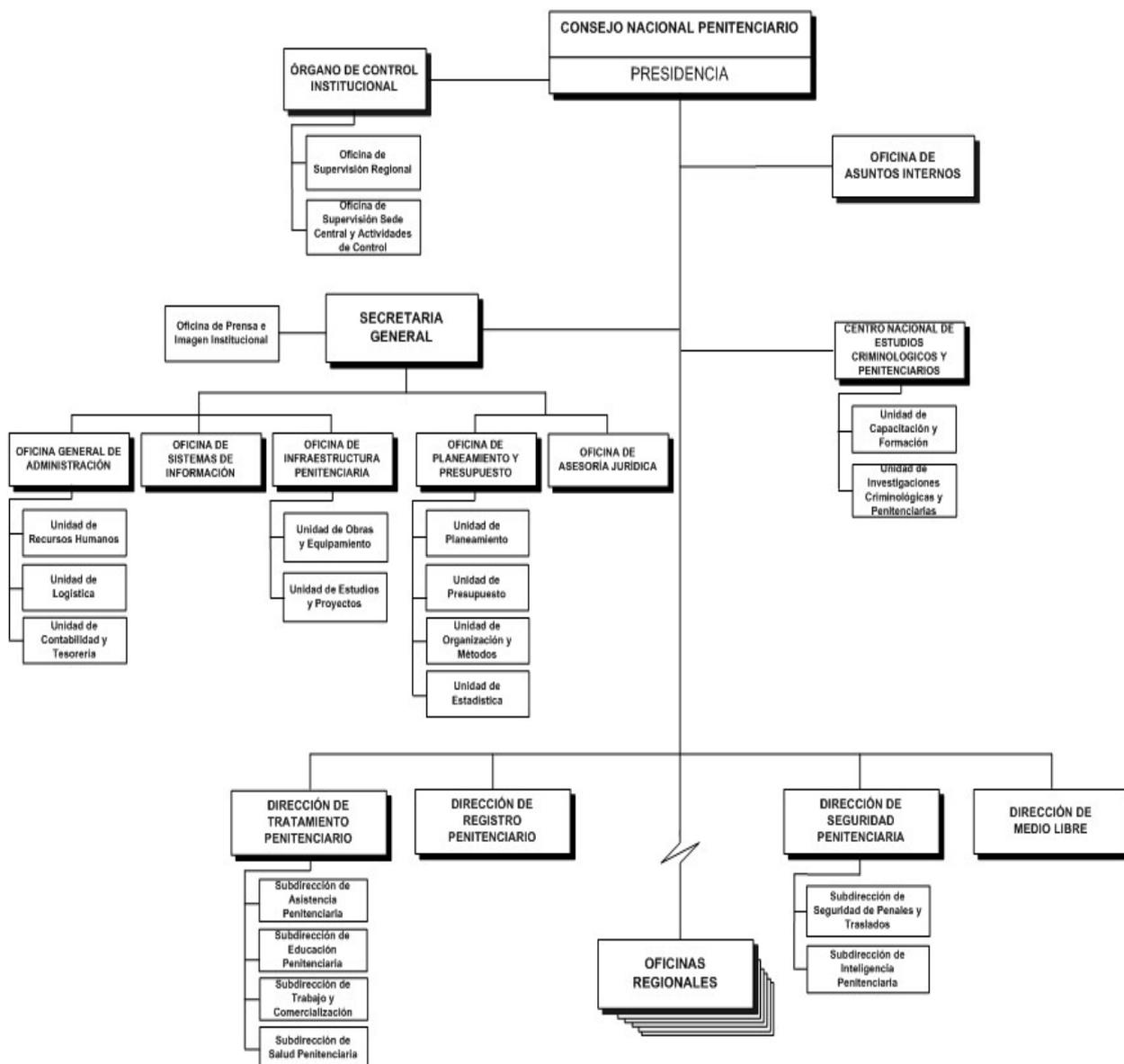
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 37 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

1.2 La infraestructura penitenciaria

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de mayo cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 37 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 33% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de mayo de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 45,913 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	40,899	86,812	45,913	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 12 privados de libertad, entendiéndose que existe 84 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 463% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 20 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional (3,204 unidades de albergue).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 126,216				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
86,812		39,404		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
30,984	55,828	6,131	31,531	1,742

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de mayo 2021 es de 126,216 personas; de ellos, 86,812¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 39,404 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención.

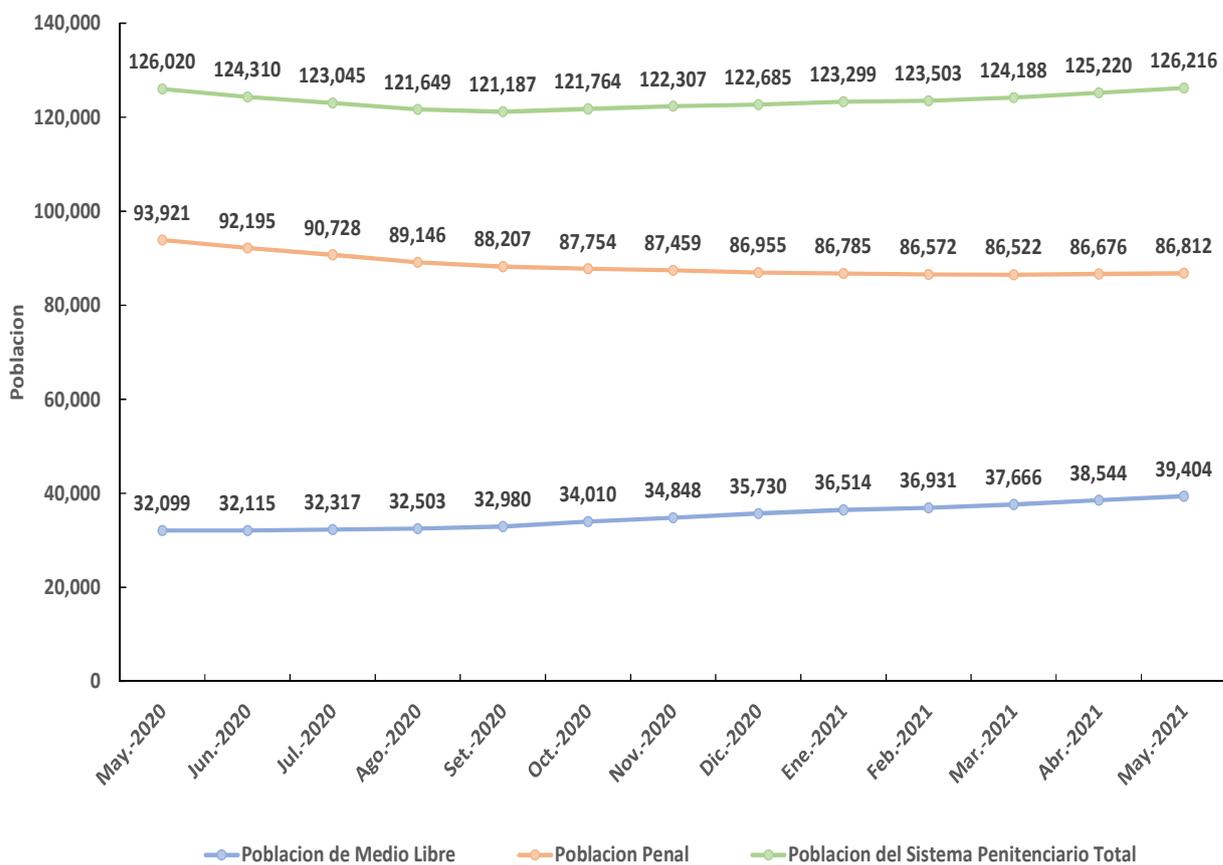
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Mayo 2020 - Mayo 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de mayo del 2020 a mayo del 2021. Se observa un leve crecimiento de la población del sistema penitenciario en 0.2%, pasando de 126,020 a 126,216 es decir, se tiene un incremento de 196 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de mayo 2021 se aprecia una disminución de 7.6% (7,109 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de abril albergan de manera conjunta una población de 146 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.17% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MAYO 2020 – MAYO 2021)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

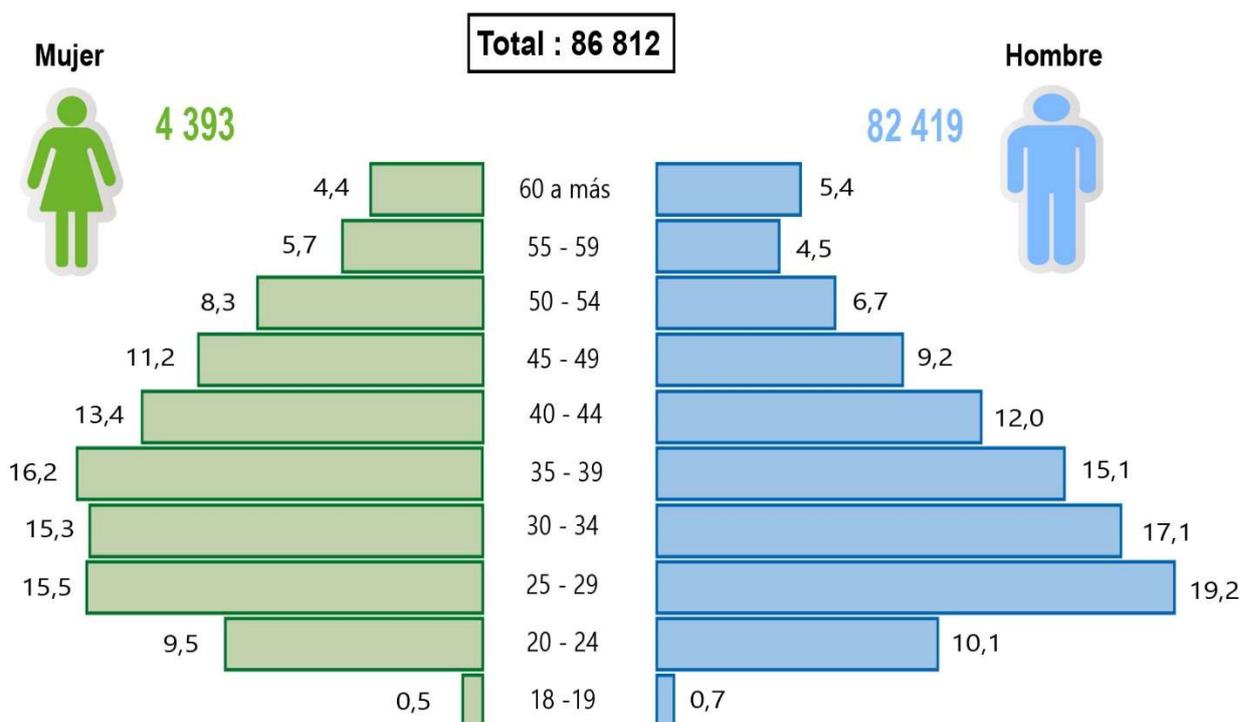
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.7% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 64.9%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.4% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

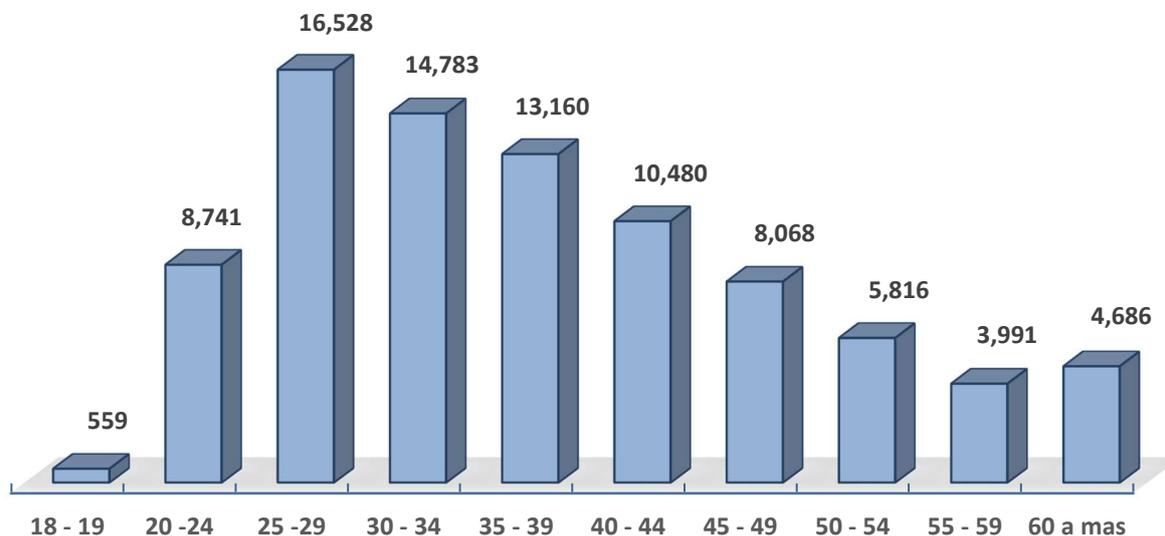
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de mayo de 2021, el INPE tiene a su cargo a 84 niños: 41 varones y 43 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años en el caso de varones y de igual manera en mujeres; y en los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa.

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	84	84	41	43	13	14	10	1	8	20	14	1
Norte	23	23	9	14	3	4	1	1	2	7	5	0
Lima	35	35	18	17	3	6	6	0	2	6	8	1
Sur	4	4	2	2	1	1	0	0	0	2	0	0
Centro	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Oriente	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Sur Oriente	8	8	6	2	3	2	1	0	1	0	1	0
Nor Oriente	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.7%, mientras que el de “solteros” alcanza el 43.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,419 internos varones, el 45% (37,431 internos) son convivientes, el 43% (35,289 internos) solteros y el 10% (7,852 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,393 internas, el 31% (1,365 internas) son convivientes, 54% (2,367 internas) son solteras y casadas el 8% (350 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

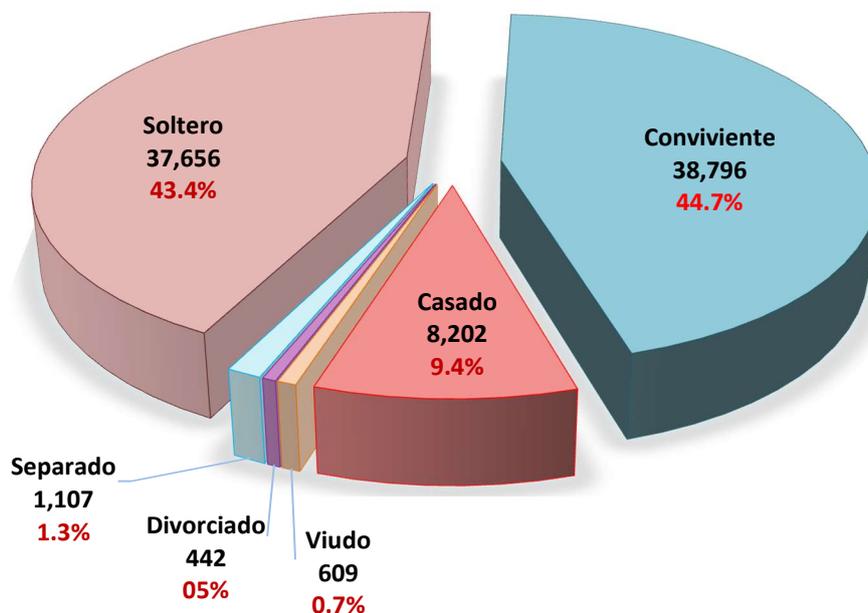
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

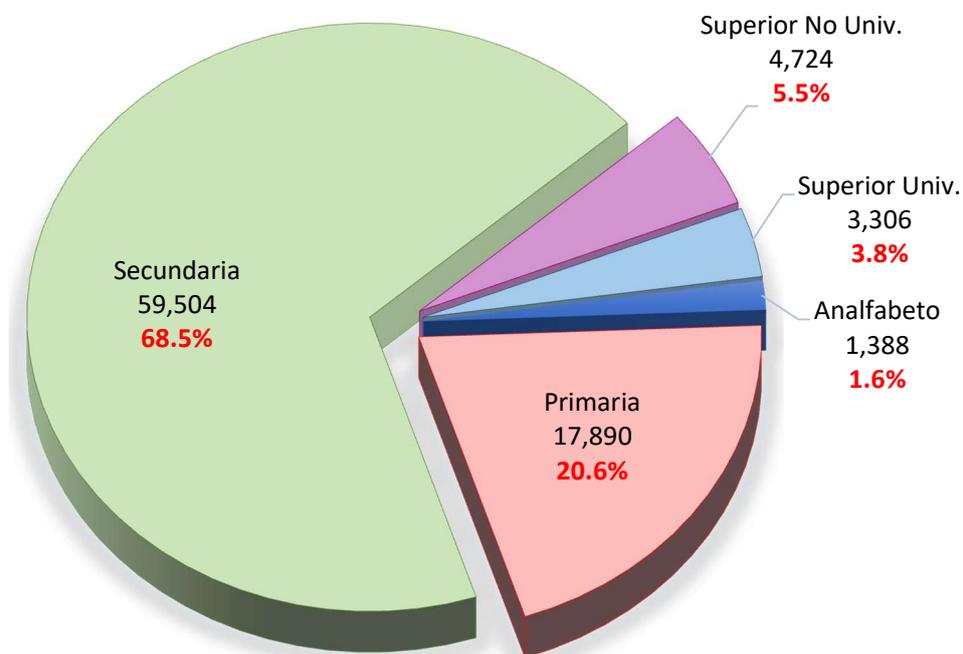
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.6% (17,890 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.5% (59,504 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	86,812	1,388	10,982	6,908	27,975	31,529	1,903	2,821	1,630	1,676
Norte	16,302	334	2,680	1,611	5,448	4,879	360	509	251	230
Lima	41,264	376	3,263	2,375	14,398	17,176	908	1,206	729	833
Sur	3,664	37	413	174	1,000	1,534	123	219	95	69
Centro	6,355	113	1,055	592	1,870	2,081	138	199	159	148
Oriente	6,107	183	1,194	628	1,859	1,730	103	169	118	123
Sur Oriente	5,251	107	776	454	1,362	1,862	159	223	163	145
Nor Oriente	5,459	204	1,260	840	1,471	1,283	74	202	52	73
Altiplano	2,410	34	341	234	567	984	38	94	63	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,388 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.7% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

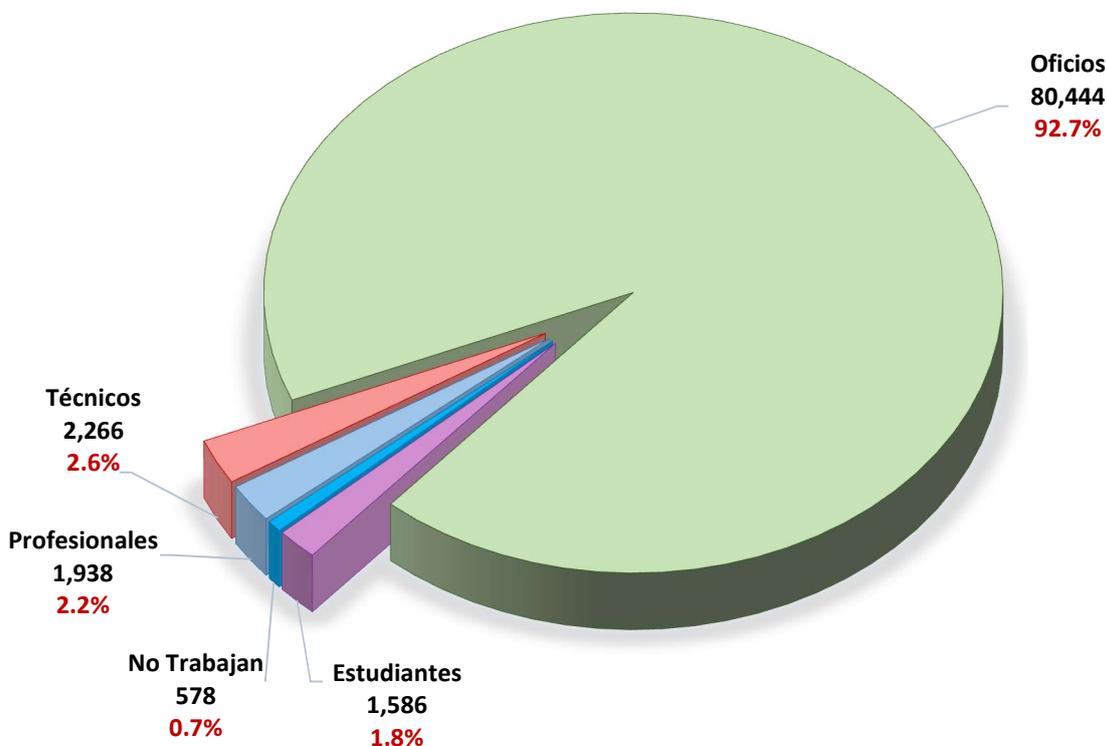
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,938 personas; de igual modo, el 41.3% (800 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.9% (561 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.8% (577 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,266 privados de libertad: el 42.3% (959 internos) son mecánicos y el 20.8% (472 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,444 personas: el 28.2% (22,688 internos) eran obreros, el 16.1% (12,913 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,259 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.5% (6,875 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de mayo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,042 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,496), a los que proceden de otros departamentos (2,860) y de otras provincias del departamento de Lima (2,824), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,862 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Lima. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito.

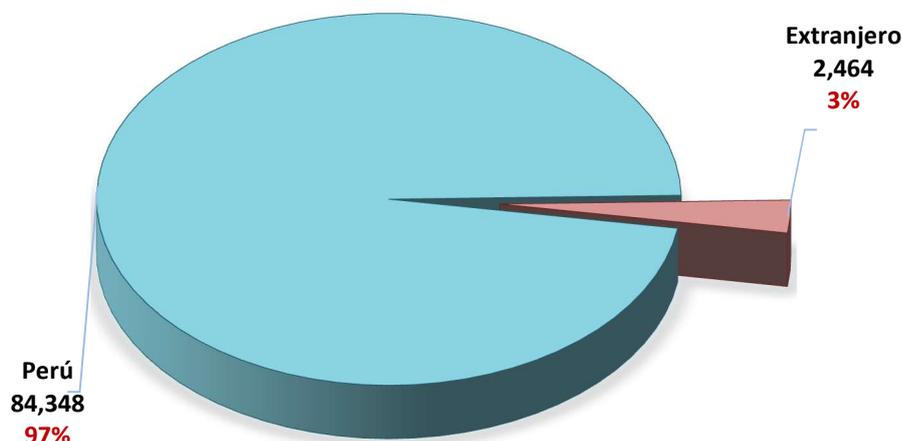
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,464 internos extranjeros, divididos en 2,227 varones y 237 mujeres. La mayoría de estos internos (46% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

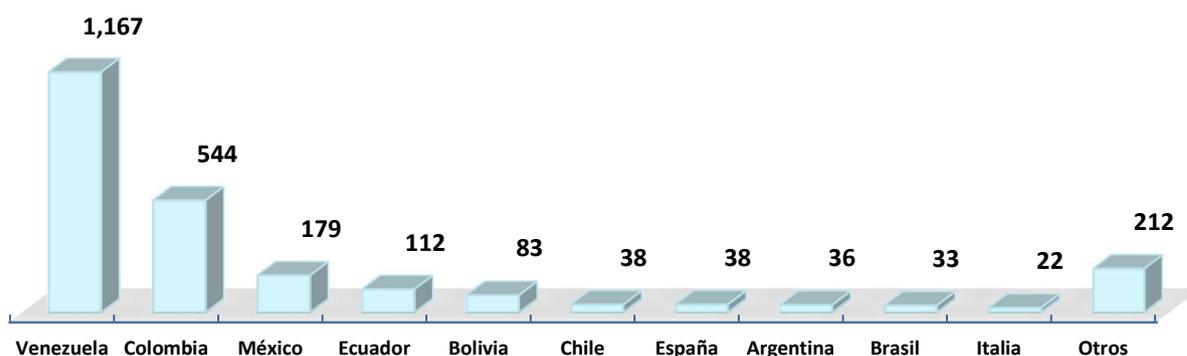
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de mayo con 437 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 248 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (77 internas), E.P. Virgen de Fátima (37 internas), y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (21 internas).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 800 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	800	754	46	329	309	20	471	445	26
Norte	34	33	1	14	14	0	20	19	1
Lima	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Sur	18	17	1	4	3	1	14	14	0
Centro	79	74	5	14	13	1	65	61	4
Oriente	179	170	9	66	62	4	113	108	5
Sur Oriente	364	345	19	185	174	11	179	171	8
Nor Oriente	98	92	6	34	33	1	64	59	5
Altiplano	22	17	5	7	5	2	15	12	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

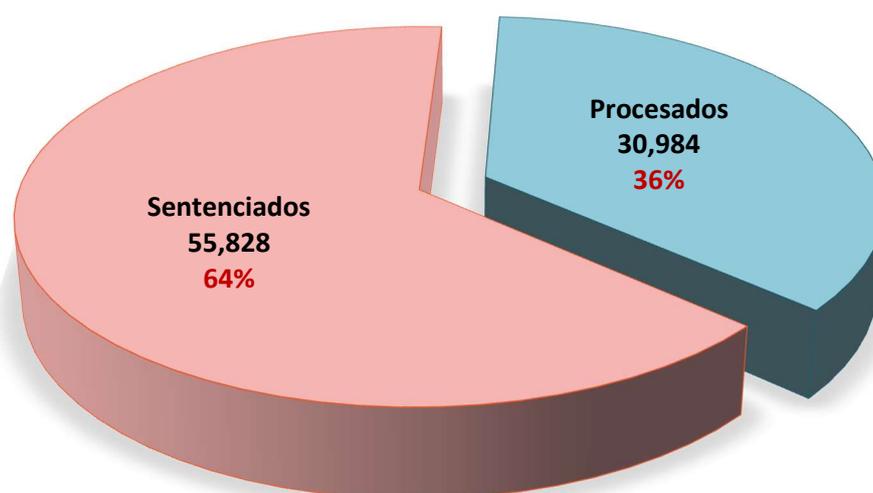
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de mayo de 2021, los procesados constituyen el 36% y los sentenciados el 64% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de mayo 1,796 procesados y 3,762 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,290 procesados y 2,385 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86,812	82,419	4,393	30,984	29,189	1,795	55,828	53,230	2,598
Norte	16,302	15,500	802	5,867	5,577	290	10,435	9,923	512
Lima	41,264	39,268	1,996	15,295	14,355	940	25,969	24,913	1,056
Sur	3,664	3,392	272	720	638	82	2,944	2,754	190
Centro	6,355	6,025	330	1,689	1,599	90	4,666	4,426	240
Oriente	6,107	5,840	267	3,041	2,915	126	3,066	2,925	141
Sur Oriente	5,251	4,946	305	2,142	2,009	133	3,109	2,937	172
Nor Oriente	5,459	5,253	206	1,714	1,635	79	3,745	3,618	127
Altiplano	2,410	2,195	215	516	461	55	1,894	1,734	160

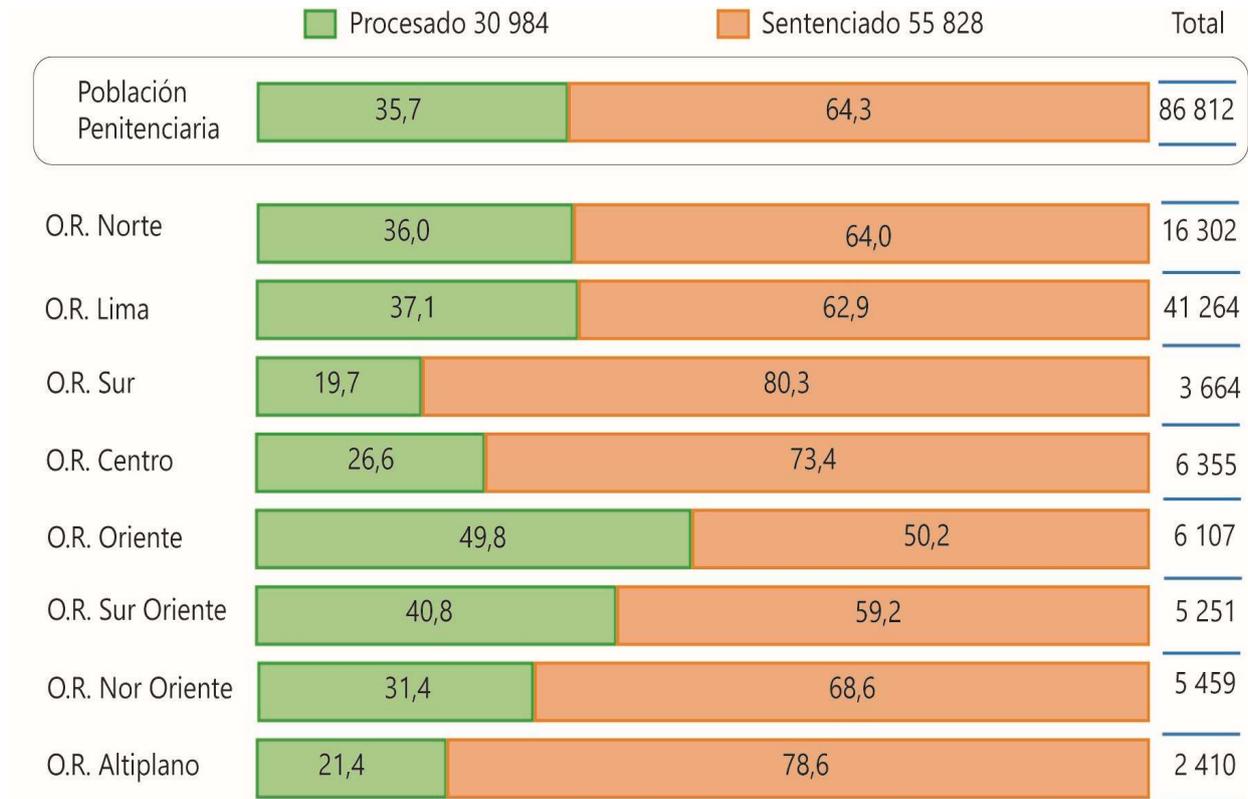
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 86,812			
Hombres 82,419		Mujeres 4,393	
Procesados 41%	Sentenciados 59%	Procesados 35%	Sentenciados 65%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 9,398 procesados y 17,487 sentenciados y en el Callao se tiene 1,401 procesados y 1,756 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.3% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.5% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.7% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.3% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno.

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
 DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	86,812	30,984	55,828
Robo agravado	22,538	7,256	15,282
Violación sexual de menor de edad	9,826	2,905	6,921
Tráfico ilícito de drogas	6,689	2,667	4,022
Robo agravado grado tentativa	5,050	1,682	3,368
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,597	2,023	2,574
Violación sexual	4,042	1,203	2,839
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,035	978	2,057
Homicidio calificado - asesinato	2,970	855	2,115
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,579	879	1,700
Hurto agravado	2,217	767	1,450
Tenencia ilegal de armas	2,096	724	1,372
Actos contra el pudor	1,342	382	960
Homicidio simple	1,230	354	876
Microcomercialización o microproducción	1,073	360	713
Extorsión	1,052	317	735
Hurto agravado - grado tentativa	952	316	636
Incumplimiento de la obligación alimentaria	869	382	487
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	254	437
Secuestro	681	183	498
Feminicidio	635	278	357
Otros	12,648	6,219	6,429

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	86,812	559	8,741	16,528	14,783	13,160	10,480	8,068	5,816	3,991	4,686
Robo agravado	22,538	248	3,739	6,472	4,671	3,205	1,996	1,126	636	263	182
Violación sexual de menor de edad	9,826	38	385	984	1,244	1,441	1,352	1,266	1,062	764	1,290
Tráfico ilícito de drogas	6,689	26	482	952	932	993	925	796	633	496	454
Robo agravado grado tentativa	5,050	80	1,171	1,590	983	550	354	172	78	55	17
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,597	16	448	827	815	694	587	462	297	238	213
Violación sexual	4,042	17	198	392	474	638	548	538	431	319	487
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,035	3	123	349	462	485	495	410	302	199	207
Homicidio calificado - asesinato	2,970	9	205	464	538	512	445	326	185	129	157
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,579	2	51	170	269	359	377	366	304	255	426
Hurto agravado	2,217	13	263	507	458	380	252	155	100	49	40
Tenencia ilegal de armas	2,096	15	209	544	414	345	257	141	91	48	32
Actos contra el pudor	1,342	2	28	94	138	194	192	173	152	157	212
Homicidio simple	1,230	6	103	222	239	229	155	110	66	51	49
Microcomercialización o microproducción	1,073	0	57	155	197	185	159	110	93	68	49
Extorsión	1,052	0	69	203	206	194	144	110	77	27	22
Hurto agravado - grado tentativa	952	2	86	193	207	171	119	70	58	31	15
Incumplimiento de la obligación alimentaria	869	0	3	61	125	186	185	140	98	45	26
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	4	47	86	90	106	88	64	72	48	86
Secuestro	681	2	20	63	86	103	106	125	93	41	42
Feminicidio	635	2	55	103	119	129	72	66	35	21	33
Otros delitos	12,648	74	999	2,097	2,116	2,061	1,672	1,342	953	687	647

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

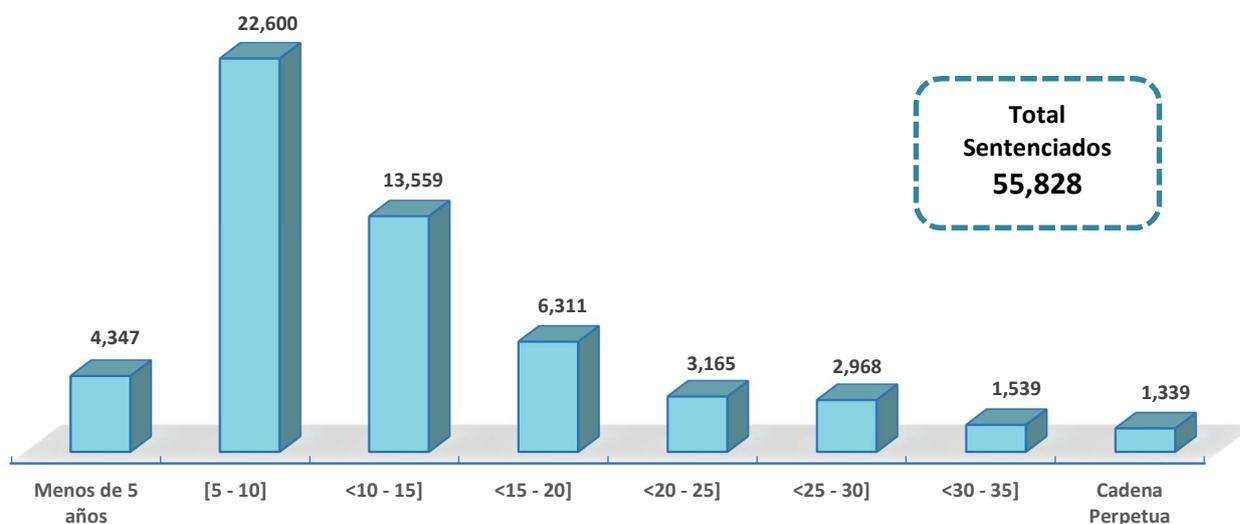
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,828 internos, de ellos, 1,539 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,339 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,143 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 161 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MAYO 2021
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
86,812	64,745	13,786	4,442	1,856	918	456	278	331
100%	74.58%	15.88%	5.12%	2.14%	1.06%	0.53%	0.32%	0.37%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	86,812	64,745	13,786	4,442	1,856	918	456	278	331
Robo agravado	22,538	15,490	4,342	1,529	616	271	135	78	77
Violación sexual de menor de edad	9,826	8,493	1,102	143	49	14	8	8	9
Tráfico ilícito de drogas	6,689	5,426	811	230	97	51	32	15	27
Robo agravado grado tentativa	5,050	3,470	988	322	125	73	28	18	26
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,597	3,647	582	173	81	51	26	15	22
Violación sexual	4,042	3,388	495	97	38	8	7	4	5
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,035	2,607	310	72	21	14	6	4	1
Homicidio calificado - asesinato	2,970	2,298	425	150	46	27	13	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,579	2,197	292	57	20	5	3	2	3
Hurto agravado	2,217	1,105	506	240	166	79	50	31	40
Tenencia ilegal de armas	2,096	1,231	472	212	71	58	18	15	19
Actos contra el pudor	1,342	1,127	163	35	6	5	2	2	2
Homicidio simple	1,230	900	218	59	21	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,073	448	246	171	86	59	25	17	21
Extorsión	1,052	749	187	48	35	12	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	952	337	281	145	84	49	21	14	21
Incumplimiento de la obligación alimentaria	869	651	153	43	15	4	3	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	567	94	15	11	3	0	0	1
Secuestro	681	463	121	45	20	16	10	3	3
Feminicidio	635	582	35	9	3	4	0	1	1
Otros delitos	12,648	9,569	1,963	647	245	100	55	33	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	86,812	30,984	55,828
1	Corte Suprema de Justicia de la República	99	4	95
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	765	378	387
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	778	208	570
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	879	474	405
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,135	513	622
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,465	467	1,998
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,566	716	1,850
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,179	285	894
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,097	1,563	2,534
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,235	289	946
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,128	1,191	1,937
12	Fuero Militar Policial	16	0	16
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	312	55	257
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,105	1,441	1,664
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,688	294	1,394
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,299	2,156	2,143
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,587	934	2,653
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,612	1,782	3,830
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,847	1,804	3,043
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,456	3,170	8,286
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,786	2,110	2,676
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,315	1,832	3,483
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,327	1,552	1,775
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,194	339	855
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,086	484	602
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	397	39	358
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	305	124	181
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,875	1,611	2,264
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	884	350	534
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,087	482	1,605
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,491	1,185	2,306
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,402	1,163	1,239
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	3	3	0
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	3	2	1
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	978	247	731
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	971	403	568
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,460	1,334	1,126

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	33,273	321	31,210	364	197	1,152	29
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	495	0	490	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,085	0	1,027	23	3	32	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	714	0	684	25	4	1	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,625	10	2,528	51	4	32	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	291	0	234	0	0	57	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	705	1	655	1	0	48	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	757	0	734	2	1	20	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	146	0	96	36	2	12	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	2,072	0	1,985	2	3	82	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	625	0	584	7	0	34	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	752	0	664	5	4	79	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	506	0	499	1	0	6	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	2,633	0	2,530	20	1	82	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	793	0	685	19	11	78	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	353	3	242	9	1	98	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	3,362	0	3,297	8	0	56	1
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,357	80	2,143	33	37	43	21
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	2,890	211	2,602	2	3	69	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	3,613	14	3,480	11	66	42	0
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	265	0	237	4	1	19	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	328	0	295	0	33	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	116	0	116	0	0	0	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	306	0	303	2	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	43	0	42	0	0	1	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	633	0	580	9	0	44	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	368	1	320	28	1	18	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	858	0	815	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	1,461	0	1,441	0	3	17	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	512	1	442	15	0	54	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	247	0	172	24	0	51	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	59	0	41	0	0	18	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	205	0	202	3	0	0	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	498	0	451	0	0	47	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	600	0	594	0	0	6	0

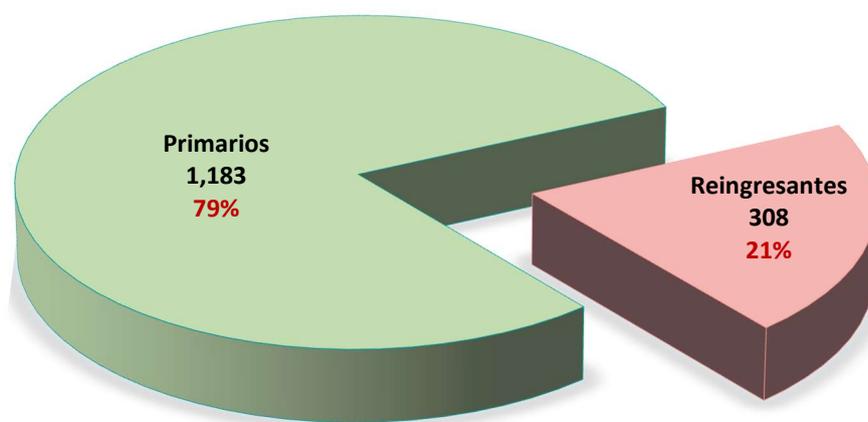
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Mayo 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de mayo de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de mayo ingresaron un total de 1,491 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

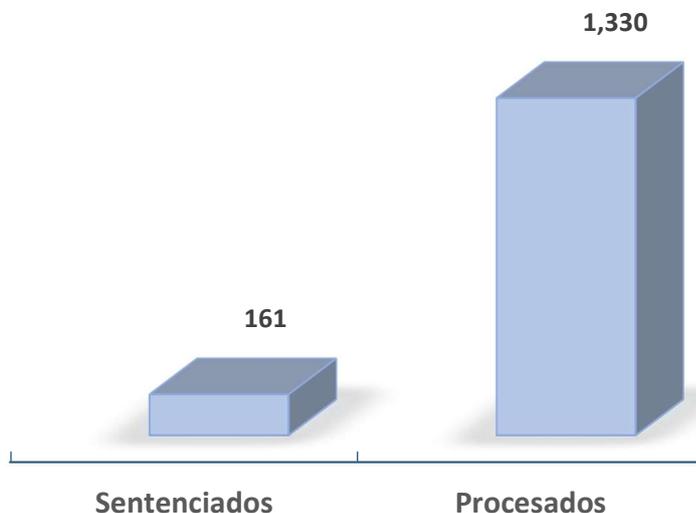
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE MAYO 2021
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de mayo (1,491 internos), ingresaron en condición de procesados 1,330 (89%) y 161 (11%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MAYO 2021



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 441 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 159 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 95 internos, seguido del E.P. de Pucallpa con 62 internos y el E.P. de Piura con 55 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,491 internos que ingresaron el mes de mayo, la mayoría fue por el delito de robo agravado (17.7%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (7.1%), violación sexual de menor de edad (6.8%), tráfico ilícito de drogas (6.8%) y promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (6.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,491	1,183	183	61	34	15	8	5	2
Robo agravado	264	188	47	17	4	5	2	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	106	93	10	2	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	101	88	9	2	1	0	0	1	0
Violación sexual de menor de edad	101	88	10	2	1	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	100	78	11	4	3	3	1	0	0
Hurto agravado	68	40	10	3	10	0	3	2	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	58	49	5	2	2	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	57	43	10	3	0	1	0	0	0
Violación sexual	39	35	3	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	35	32	3	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	31	23	4	3	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	29	26	2	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	29	12	11	1	2	0	1	1	1
Usurpación agravada	29	29	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	27	22	4	1	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	22	20	2	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	22	22	0	0	0	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	20	6	3	4	5	2	0	0	0
Actos contra el pudor	16	15	1	0	0	0	0	0	0
Feminicidio grado de tentativa	16	13	3	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	321	261	35	15	5	3	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en mayo 2021

En mayo de este año, 1,336 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (43%) y con participación del INPE (57%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (70 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de mayo se registró con estos tipos de libertad a 762 liberados que representan el 57% de egresos por libertad a nivel nacional.

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de mayo 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de mayo, el 78.4% era primario y el 21.6% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,336	1,047	187	50	29	13	4	3	3
Comparecencia restringida	226	186	25	7	6	1	0	0	1
Conversión de la pena	102	88	11	2	0	1	0	0	0
Absolución	70	51	11	4	1	1	0	1	1
Exceso de detención	30	22	7	1	0	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	29	26	2	0	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	23	19	3	0	0	1	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	21	18	0	3	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	12	7	1	1	2	0	1	0	0
Arresto domiciliario	9	7	1	1	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	52	44	6	1	1	0	0	0	0
Pena cumplida	335	237	60	18	11	5	2	2	0
Pena cumplida con redención	201	158	28	6	5	2	1	0	1
Liberación condicional	139	108	23	5	3	0	0	0	0
Semi libertad	87	76	9	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

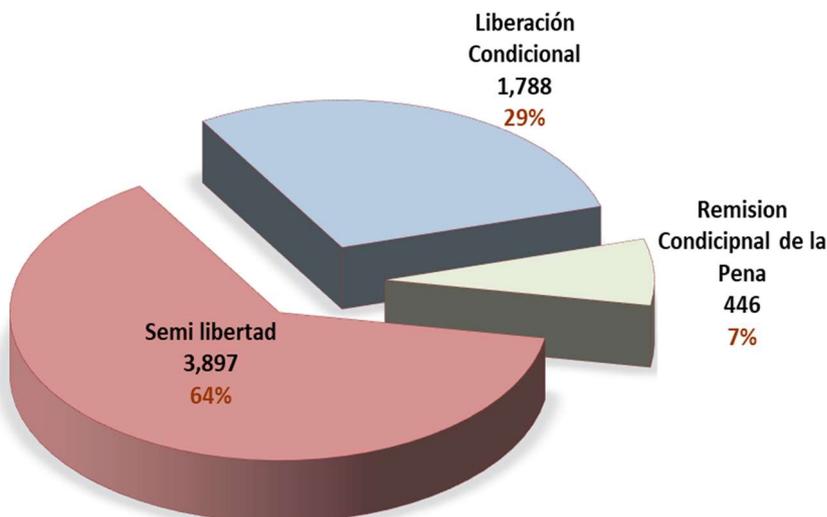
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de mayo 2021 se ha controlado a 6,131 liberados, de ellos 3,897 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,788 con beneficio de liberación condicional y 446 con beneficio de remisión condicional de la pena.

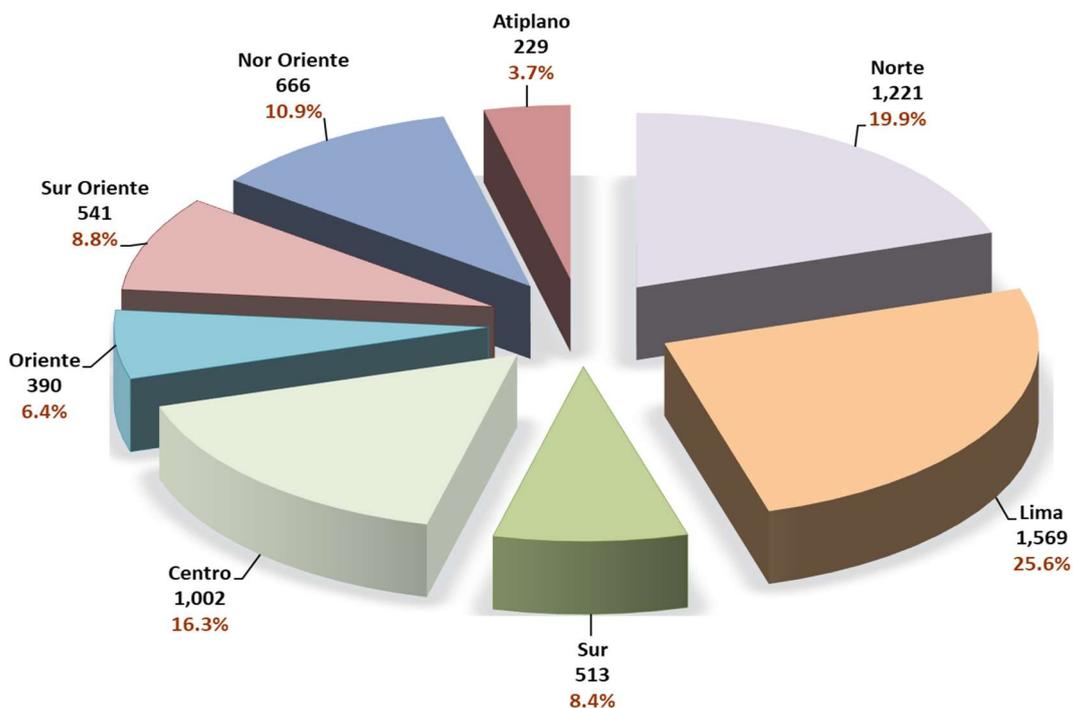
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena tiene en mayo registrado en la Región Lima un 25.6% (1,569 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en el medio libre el mes de mayo es 6,131 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 81% (4,965), entre los que se encuentran 167 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 29 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,291 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 507 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 19% (1,166 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 72 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,131	3,457	440	1,619	169	394	52
1. Población activa que cumplen	4,965	2,775	396	1,333	142	275	44
1.1. Pob. activa nueva	167	57	3	87	9	8	3
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	29	9	0	15	0	3	2
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	138	48	3	72	9	5	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,291	2,466	369	1,116	121	185	34
1.2.1. Concurrente del mes	4,287	2,464	368	1,115	121	185	34
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	4	2	1	1	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	507	252	24	130	12	82	7
1.3.1. Inconcurrente del mes	507	252	24	130	12	82	7
2. Población activa que no cumplen	1,166	682	44	286	27	119	8
2.1. Permiso c/mandato judicial	1	1	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	873	542	29	181	19	98	4
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	3	0	0	1	0	2	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	69	49	1	17	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	217	87	14	87	8	17	4
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,131	1,221	1,569	513	1,002	390	541	666	229
Población activa que cumplen	4,965	1,131	1,196	385	769	294	410	562	218
Pob. activa nueva	167	37	38	15	17	17	14	27	2
Egresados c/beneficio no apersonado	29	3	11	4	4	0	6	1	0
Egresados c/beneficio apersonado	138	34	27	11	13	17	8	26	2
Pob. activa concurrente	4,291	1,027	1,013	324	711	275	273	506	162
Concurrente del mes	4,287	1,026	1,013	323	711	275	273	504	162
Ingreso trasladado concurrente	4	1	0	1	0	0	0	2	0
Pob. activa inconcurrente	507	67	145	46	41	2	123	29	54
Inconcurrente del mes	507	67	145	46	41	2	123	29	54
Población activa que no cumplen	1,166	90	373	128	233	96	131	104	11
Permiso c/mandato judicial del mes	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	873	40	289	126	220	20	73	94	11
Reingreso al penal sin sentencia	3	0	0	0	0	0	2	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	69	10	29	2	11	6	9	2	0
Inconcurrente justificado	217	39	54	0	0	70	47	7	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de mayo han pasado a la condición de pasivos 170 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 117 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

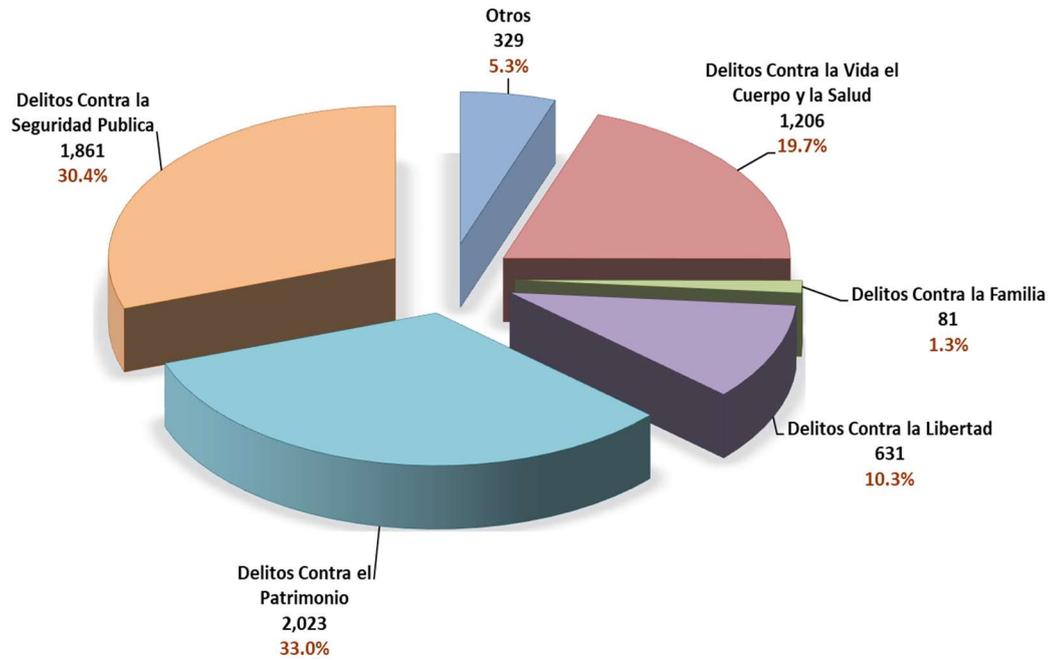
Motivo de la condición pasiva	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	170	107	7	43	2	9	2
Fallecimiento	2	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	0	0	0	0	1	0
Pena cumplida concurrente	117	78	5	29	2	2	1
Pena vencida inconcurrente	49	27	2	13	0	6	1
Revocatoria	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 23.22% (1,424), seguido por el delito de homicidio calificado - asesinato con 7.45% (456).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,131	1,221	1,569	513	1,002	390	541	666	229
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	19.67	1,206	256	291	80	196	56	123	150	54
Homicidio simple	4.53	278	76	75	11	28	11	29	39	9
Homicidio calificado - asesinato	7.45	456	96	91	22	81	29	53	61	23
Parricidio	1.99	122	24	24	11	22	7	13	12	9
Lesiones graves	1.66	102	16	24	11	20	4	15	9	3
Lesiones leves	0.88	54	7	12	5	8	2	3	13	4
Otros	3.16	194	37	65	20	37	3	10	16	6
Delitos Contra la Familia	1.32	81	17	32	7	10	7	5	3	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.29	79	17	31	7	10	7	5	2	0
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	10.29	631	77	178	45	108	38	85	84	16
Violación sexual	2.83	174	17	25	7	53	11	33	19	9
Violación sexual de menor de edad	1.34	82	7	23	7	5	7	12	21	0
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.07	4	0	0	1	2	0	0	0	1
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.85	52	12	11	2	12	3	6	4	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.59	159	23	80	4	15	11	11	14	1
Proxenetismo	0.08	5	1	2	0	0	0	1	1	0
Secuestro	0.41	25	1	15	2	3	1	1	2	0
Otros	2.12	130	16	22	22	18	5	21	23	3
Delitos Contra el Patrimonio	33.00	2,023	508	585	167	198	160	174	186	45
Hurto simple	0.33	20	2	0	11	3	1	2	1	0
Hurto agravado	4.63	284	58	47	44	33	7	48	41	6
Robo agravado	23.22	1,424	387	469	76	109	127	98	128	30
Estafa	1.17	72	9	25	12	14	0	6	2	4
Extorsión	0.49	30	7	15	0	2	2	0	2	2
Hurto de ganado	0.23	14	3	0	1	5	0	4	1	0
Receptación	0.95	58	17	13	2	11	8	0	5	2
Apropiación ilícita común	0.59	36	14	6	3	1	3	5	4	0
Otros	1.39	85	11	10	18	20	12	11	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.41	25	6	8	3	4	2	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.03	2	1	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.30	18	4	5	2	3	2	0	2	0
Otros	0.08	5	1	3	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.35	1,861	309	383	175	449	121	130	211	83
Trafico ilícito de drogas	1.57	96	8	10	1	48	2	5	21	1
Microcomercialización o microproducción	0.69	42	21	2	7	4	0	4	4	0
Otros	28.09	1,723	280	371	167	397	119	121	186	82
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.18	11	0	3	2	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.03	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.12	7	0	1	1	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.91	56	10	15	8	15	1	3	3	1
Falsificación de documentos	0.76	47	9	14	6	11	1	2	3	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.15	9	1	1	2	4	0	1	0	0
Otros Delitos	3.87	237	38	74	26	21	5	21	22	30

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,131	1,221	1,569	513	1,002	390	541	666	229
20 a 24	176	20	39	13	55	9	19	17	4
25 a 29	774	162	131	69	183	33	84	86	26
30 a 34	980	208	249	75	165	69	90	80	44
35 a 39	1,048	219	291	95	154	75	78	100	36
40 a 44	992	184	266	80	153	62	91	122	34
45 a 49	800	156	211	69	112	54	57	114	27
50 a 54	536	104	155	48	74	40	43	53	19
55 a 59	415	84	116	27	57	27	36	48	20
60 y más	410	84	111	37	49	21	43	46	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 73 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte, Centro y Nor Oriente aglutinan el 64% (47 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,131	1,221	1,569	513	1,002	390	541	666	229
Analfabeto	1.2%	73	20	6	3	12	4	9	15	4
Primaria incompleta	10.8%	664	179	66	34	153	43	70	92	27
Primaria completa	8.4%	513	162	72	20	76	35	27	108	13
Secundaria incompleta	21.7%	1,332	265	323	109	223	90	121	149	52
Secundaria completa	41.5%	2,546	432	776	239	399	152	231	225	92
Sup. técnico incompleto	3.7%	227	40	63	37	28	19	18	13	9
Sup. técnico completo	5.3%	322	51	110	28	34	28	22	34	15
Universitario incompleto	3.9%	237	34	71	32	47	5	23	17	8
Universitario completo	3.5%	217	38	82	11	30	14	20	13	9

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

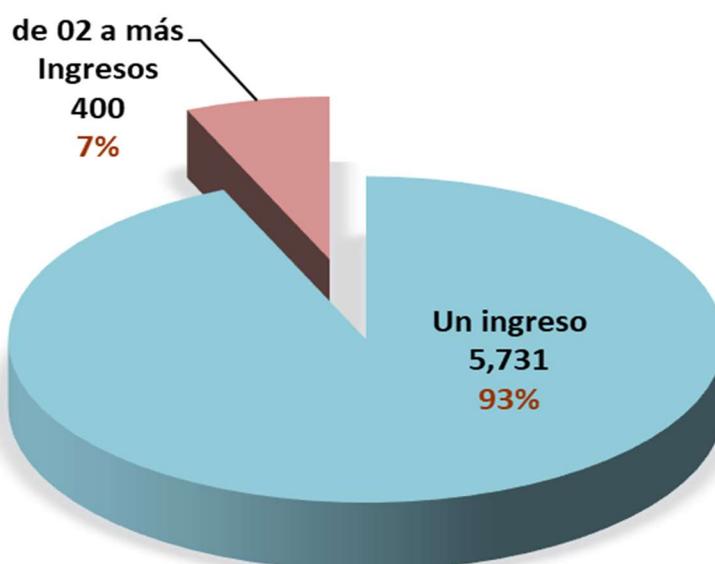
Finalmente, se entrega un dato de mayo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 93% de la población (5,731 liberados); el resto constituye el 7% (400 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	8vo.	De 12 y más
Total	6,131	5,731	296	75	17	5	5	1	1
Norte	1,221	1,140	65	10	2	1	2	0	1
Lima	1,569	1,402	120	30	10	3	3	1	0
Sur	513	507	4	1	1	0	0	0	0
Huancayo	1,002	955	30	15	1	1	0	0	0
Oriente	390	362	21	7	0	0	0	0	0
Sur Oriente	541	528	12	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	666	610	42	11	3	0	0	0	0
Altiplano	229	227	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

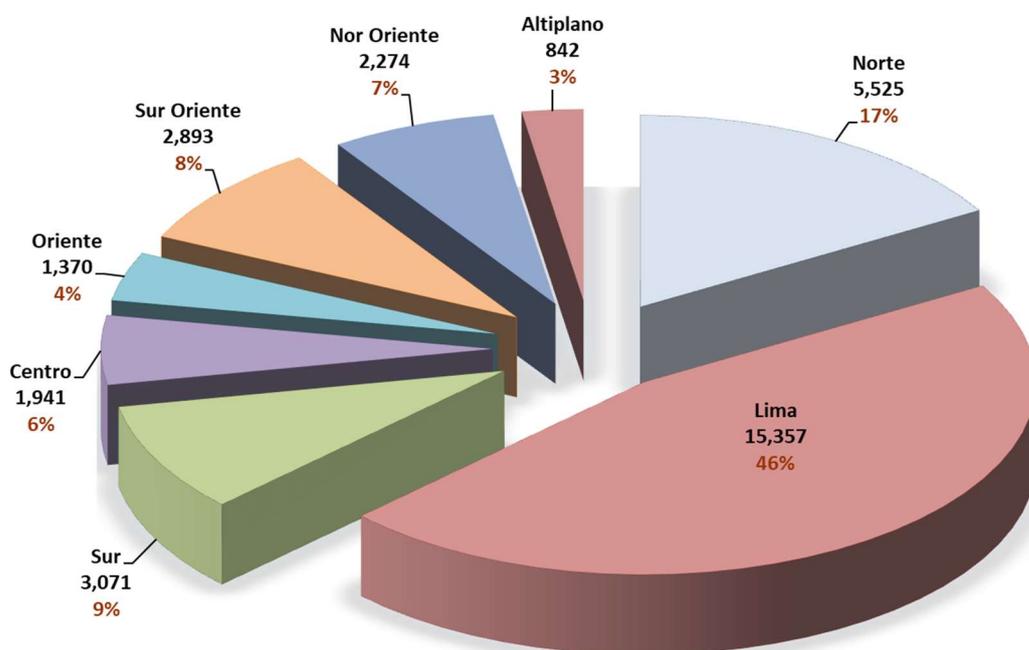
Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,131	1,788	1,619	169	446	394	52	3,897	3,457	440
O.R. Norte	1,221	431	393	38	106	95	11	684	621	63
Cajamarca	224	28	27	1	0	0	0	196	181	15
Chota	79	6	5	1	1	1	0	72	68	4
Jaén	80	11	11	0	7	7	0	62	60	2
Lambayeque	264	111	102	9	24	20	4	129	114	15
Sullana	67	16	11	5	29	26	3	22	13	9
Trujillo	245	125	114	11	3	2	1	117	107	10
Tumbes	90	27	21	6	17	14	3	46	40	6
Piura	172	107	102	5	25	25	0	40	38	2
O.R. Lima	1,569	536	486	50	48	38	10	985	850	135
Callao	184	50	44	6	4	3	1	130	112	18
Cañete	19	12	12	0	0	0	0	7	7	0
Caraz	75	14	14	0	0	0	0	61	57	4
Chimbote	98	28	25	3	9	6	3	61	55	6
Chincha	53	21	20	1	0	0	0	32	28	4
Ica	54	23	22	1	0	0	0	31	28	3
Huacho	121	35	34	1	4	4	0	82	75	7
Surquillo	655	235	210	25	25	19	6	395	330	65
Lima norte	310	118	105	13	6	6	0	186	158	28
O.R. Sur	513	146	120	26	138	117	21	229	175	54
Tacna	270	60	50	10	64	53	11	146	105	41
Yanahuara	243	86	70	16	74	64	10	83	70	13
O.R. Centro	1,078	220	204	16	46	46	0	812	747	65
Chanchamayo	125	41	41	0	6	6	0	78	73	5
Huancayo	239	44	39	5	2	2	0	193	176	17
Cerro de Pasco	76	30	30	0	0	0	0	46	44	2
Ayacucho	568	92	81	11	37	37	0	439	398	41
La oroya	23	2	2	0	0	0	0	21	21	0
Tarma	47	11	11	0	1	1	0	35	35	0
O.R. oriente	314	143	126	17	0	0	0	171	141	30
Huánuco	180	95	80	15	0	0	0	85	65	20
Pucallpa	134	48	46	2	0	0	0	86	76	10
O.R. Sur Oriente	541	138	126	12	55	48	7	348	326	22
Abancay	66	20	18	2	0	0	0	46	43	3
Cusco	313	84	78	6	40	39	1	189	176	13
Andahuaylas	72	19	16	3	12	8	4	41	40	1
Puerto Maldonado	90	15	14	1	3	1	2	72	67	5
O.R. Nor Oriente	666	139	132	7	44	41	3	483	441	42
Moyobamba	83	14	14	0	5	5	0	64	62	2
Bagua grande	82	13	13	0	0	0	0	69	66	3
Iquitos	239	9	9	0	20	18	2	210	184	26
Tarapoto	217	99	92	7	19	18	1	99	89	10
Chachapoyas	45	4	4	0	0	0	0	41	40	1
O.R. Altiplano	229	35	32	3	9	9	0	185	156	29
Puno	229	35	32	3	9	9	0	185	156	29

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 33,273 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (46%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (5,397 personas), y los que no cumplen con la misma (27,876 personas). De la población que cumple, 4,332 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,065 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 644 hicieron abandono en el mes; 4,961 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 9,440 se resisten al cumplimiento de la pena y 9 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	31,531	31,210	23,384	2,143	4,123	1,560	321	271	49	1	0
1. Población que cumplen	4,925	4,786	4,015	427	236	108	139	114	25	0	0
1.1. Nuevo	1,005	995	858	83	33	21	10	9	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	213	213	182	28	2	1	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	20	20	18	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	756	746	642	53	31	20	10	9	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	3,920	3,791	3,157	344	203	87	129	105	24	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	3,601	3,479	2,885	319	193	82	122	98	24	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	196	189	177	11	1	0	7	7	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	114	114	88	13	8	5	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	5	5	3	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	26,606	26,424	19,369	1,716	3,887	1,452	182	157	24	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	10,037	9,914	7,660	743	1,069	442	123	104	19	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	559	553	520	31	0	2	6	6	0	0	0
2.2. Abandono del mes	585	584	516	51	13	4	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	17	17	16	1	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	4,529	4,504	3,135	264	806	299	25	22	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	262	258	242	15	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	16	16	12	1	2	1	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	8,845	8,828	5,794	481	1,883	670	17	14	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	191	189	182	6	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	127	127	114	11	0	2	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	938	938	810	94	22	12	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	17	17	14	3	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	373	370	254	6	92	18	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	85	84	77	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	8	8	6	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.
Total	1,742	364	331	30	1	2	197	50	5	90	52	1,152	1,091	58	3	0	29	24	5	0	0	0		
1. Población que cumplen	472	60	50	9	1	0	28	5	0	10	13	360	343	17	0	0	24	19	5	0	0	0		
1.1. Nuevo	60	7	5	2	0	0	5	1	0	2	2	48	47	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión apersonado	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.3. Nuevo no apersonado	11	7	5	2	0	0	4	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.4. Conversión no apersonado	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	412	53	45	7	1	0	23	4	0	8	11	312	296	16	0	0	24	19	5	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	81	50	42	7	1	0	23	4	0	8	11	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	324	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	299	283	16	0	0	24	19	5	0	0	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	1,270	304	281	21	0	2	169	45	5	80	39	792	748	41	3	0	5	5	0	0	0	0	0	
2.1. Incumplimiento justificado.	142	75	72	3	0	0	55	4	1	36	14	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	436	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	423	402	20	1	0	3	0	0	0	0	0	0	
2.2. Abandono del mes	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.1. Conversión abandono mes	38	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3. Abandono comunicado acumulado	68	42	41	1	0	0	25	8	0	7	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3.1. Conversión abandono acumulado	102	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	91	81	9	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5. Resistencia a la sentencia	220	130	114	14	0	2	87	32	4	36	15	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5.1. Conversión resistencia	184	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	165	157	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6. En trámite de ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7. No informado por aut. delegada	2	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	33	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	32	30	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8. Ingreso a establecimiento penal	11	10	9	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	
2.9. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	33,273	5,525	15,357	3,071	1,941	1,370	2,893	2,274	842
1. Población que cumplen	5,397	1,431	1,890	476	513	144	331	548	64
1.1. Nuevo	1,065	158	363	122	168	18	85	142	9
1.1.1. Nuevo apersonado	215	52	56	28	33	0	16	28	2
1.1.2. Conversión apersonado	48	13	14	5	4	0	1	4	7
1.1.3. Nuevo no apersonado	767	93	280	80	122	17	66	109	0
1.1.4. Conversión no apersonado	35	0	13	9	9	1	2	1	0
1.2. Población en ejecución	4,332	1,273	1,527	354	345	126	246	406	55
1.2.1. Ejecutando sentencia	3,682	1,096	1,274	276	289	116	212	374	45
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	520	160	175	61	50	10	30	24	10
1.2.3. Reinicio apersonado	115	14	72	12	5	0	4	8	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	8	1	4	3	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	5	1	2	2	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	1	0	0	1	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	27,876	4,094	13,467	2,595	1,428	1,226	2,562	1,726	778
2.1. Incumplimiento justificado.	10,179	2,518	4,736	1,049	67	302	616	563	328
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	995	151	382	232	5	79	64	10	72
2.2. Abandono del mes	589	8	143	41	347	10	30	10	0
2.2.1. Conversión abandono mes	55	2	8	6	34	2	2	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	4,597	632	2,744	434	109	204	136	154	184
2.3.1. Conversión abandono acumulado	364	28	161	75	28	9	11	6	46
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	16	6	7	0	0	1	0	2	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	0	0	2	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	9,065	652	4,788	646	696	582	861	706	134
2.5.1. Conversión resistencia	375	12	144	77	111	6	14	9	2
2.6. En trámite de ubicación	127	10	34	0	10	14	27	32	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	28	1	15	0	0	1	10	1	0
2.7. No informado por aut. delegada	940	5	0	3	1	0	718	213	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	50	0	0	0	0	0	43	7	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	384	64	247	18	13	13	18	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	101	5	58	13	5	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	8	0	0	0	0	1	7	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 84% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de mayo con el 16% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de mayo 258 cumplieron la pena impuesta, 15 casos prescribieron. En total pasaron a esta condición 302 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

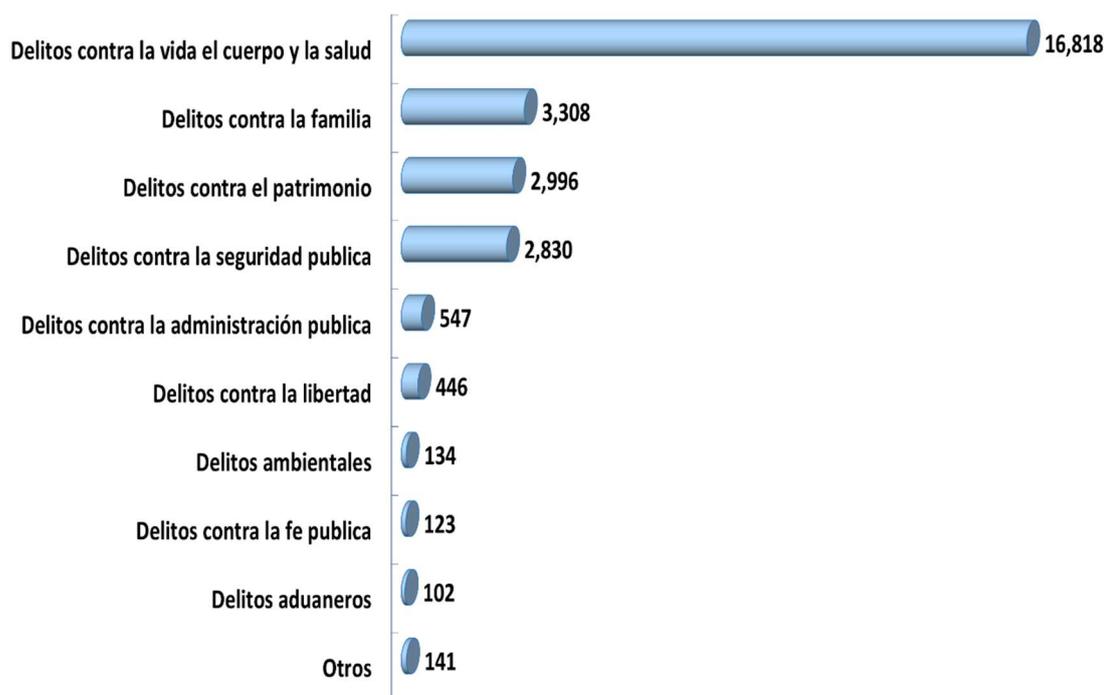
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas Alternativas																									
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electronica Personal													
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas								
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.					
Total	302	277	229	19	22	7	1	1	0	0	0	7	5	2	0	0	1	0	0	0	1	15	15	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Penas cumplidas	258	239	204	18	12	5	1	1	0	0	0	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	14	14	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	19	19	11	0	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	4	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	15	15	10	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba en s	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba con	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de mayo se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 61.28%, a este le sigue el delito contra la familia con el 12.05%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

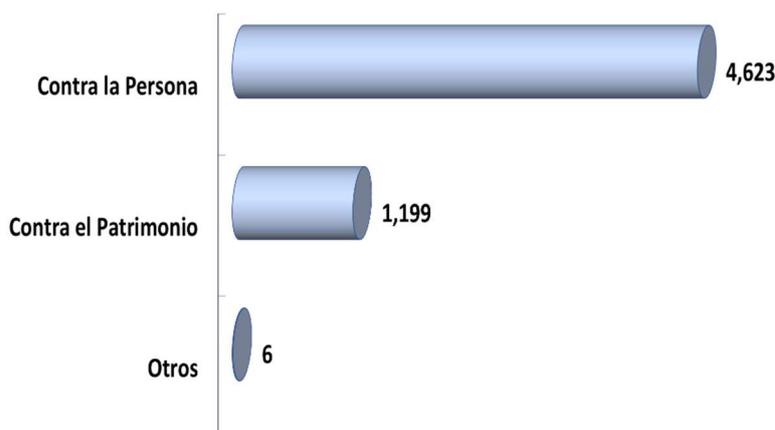


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	33,273	5,525	15,357	3,071	1,941	1,370	2,893	2,274	842
Delitos	27,445	5,192	10,797	2,945	1,758	1,297	2,554	2,102	800
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	16,818	3,444	5,934	1,118	1,338	829	1,984	1,734	437
Delitos contra la seguridad pública	3,308	863	1,210	336	256	213	175	188	67
Delitos contra el patrimonio	2,996	283	1,597	661	77	49	148	46	135
Delitos contra la familia	2,830	376	1,634	333	39	180	155	65	48
Delitos contra la administración pública	547	54	206	179	22	9	29	12	36
Delitos contra la libertad	446	63	117	197	6	5	26	12	20
Delitos contra la fe pública	134	48	1	7	6	8	23	41	0
Delitos ambientales	123	34	39	19	9	1	5	2	14
Delitos aduaneros	102	4	10	48	1	1	1	0	37
Otros	141	23	49	47	4	2	8	2	6
Faltas	5,828	333	4,560	126	183	73	339	172	42
Contra la persona	4,623	307	3,423	116	175	66	330	166	40
Contra el patrimonio	1,199	26	1,131	10	8	7	9	6	2
Contra la tranquilidad pública	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	2	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.1% (16,656), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.8% (6,593) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	33,273	100%	5,525	15,357	3,071	1,941	1,370	2,893	2,274	842
Analfabeto	303	0.9%	79	78	13	29	29	42	29	4
Primaria incompleta	1,859	5.6%	433	489	132	166	150	189	258	42
Primaria completa	2,733	8.2%	672	770	152	194	155	268	475	47
Secundaria incompleta	6,593	19.8%	1,105	3,227	541	324	282	525	459	130
Secundaria completa	16,656	50.1%	2,313	8,722	1,572	939	595	1,331	764	420
Sup. técnico incompleto	838	2.5%	150	299	166	51	27	75	41	29
Sup. técnico completo	1,741	5.2%	381	656	233	101	44	148	133	45
Sup. univ. incompleto	903	2.8%	149	378	111	50	31	116	26	42
Sup. univ. completo	1,647	4.9%	243	738	151	87	57	199	89	83

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	33,273	100%	5,525	15,357	3,071	1,941	1,370	2,893	2,274	842
18 a 24	2,224	6.7%	336	1,077	222	148	88	136	159	58
25 a 29	4,976	15.0%	796	2,465	464	289	217	341	299	105
30 a 34	5,765	17.3%	942	2,784	488	349	244	432	387	139
35 a 39	5,889	17.7%	1,001	2,752	497	330	247	503	410	149
40 a 44	5,025	15.1%	853	2,223	485	281	216	488	351	128
45 a 49	3,867	11.6%	627	1,737	340	227	163	398	277	98
50 y más	5,527	16.6%	970	2,319	575	317	195	595	391	165

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	33,273	2,224	4,976	5,765	5,889	5,025	3,867	5,527
Delitos	27,445	2,024	4,241	4,786	4,842	4,108	3,108	4,336
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	16,818	1,233	2,653	3,053	2,954	2,417	1,909	2,599
Delitos contra la familia	3,308	24	166	452	750	758	563	595
Delitos contra el patrimonio	2,996	588	869	523	370	238	142	266
Delitos contra la seguridad publica	2,830	132	395	536	548	466	309	444
Delitos contra la administración publica	547	14	52	80	91	90	66	154
Delitos contra la libertad	446	29	76	80	58	56	37	110
Delitos ambientales	134	2	8	13	18	19	22	52
Delitos contra la fe publica	123	0	6	12	15	16	26	48
Delitos aduaneros	102	0	5	11	11	26	19	30
Otros	141	2	11	26	27	22	15	38
Faltas	5,828	200	735	979	1,047	917	759	1,191
Contra la persona	4,623	112	501	752	867	777	634	980
Contra el patrimonio	1,199	88	233	226	179	140	124	209
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	1	1
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

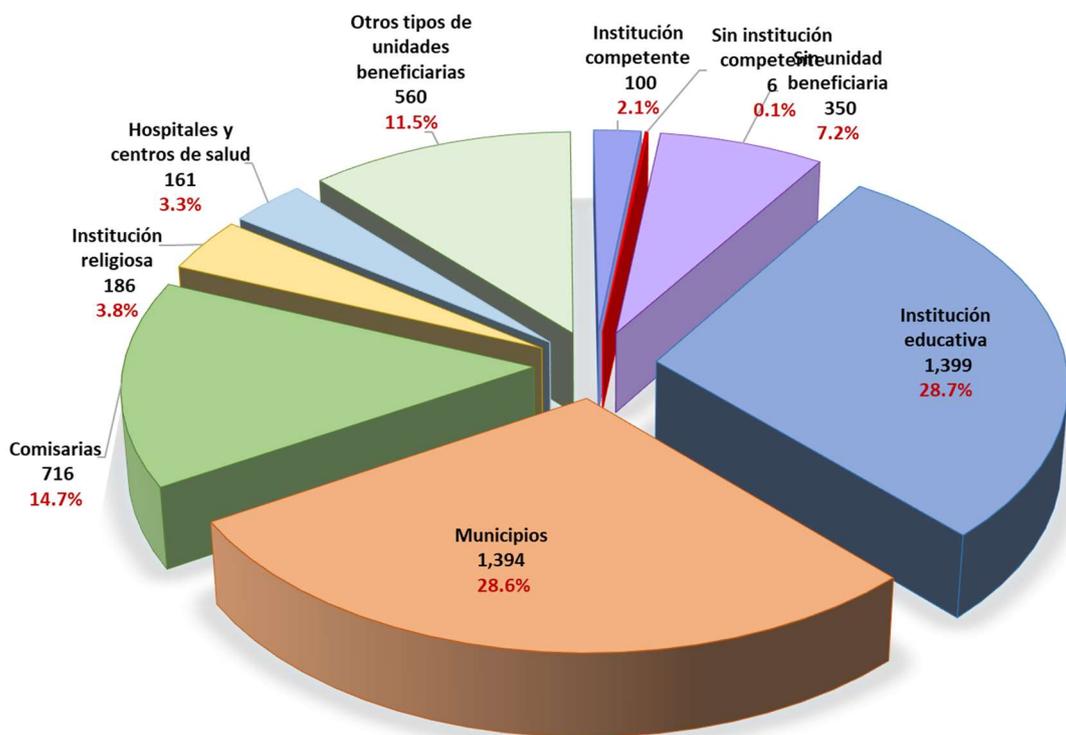
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 28.7% (1,399) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 28.6% (1,394) en municipios y el 14.7% (716) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	4,872	100.0%
Institución educativa	1,399	28.7%
Municipios	1,394	28.6%
Comisarias	716	14.7%
Institución religiosa	186	3.8%
Hospitales y centros de salud	161	3.3%
Otros tipos de unidades beneficiarias	560	11.5%
Institución competente	100	2.1%
Sin institución competente	6	0.1%
Sin unidad beneficiaria	350	7.2%

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE**

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																							
	Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condentatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.											
Total	33,273	31,210	23,388	2,143	4,119	1,560	321	49	1	0	364	331	30	1	2	197	50	5	90	52	1,152	1,091	58	3	0	29	24	5	0	0						
O.R. Norte	5,525	5,191	4,482	367	255	77	4	3	1	0	28	26	2	0	0	2	1	0	1	0	299	283	14	0	0	1	0	1	0	0						
Cajamarca	482	445	400	30	12	3	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	36	33	3	0	0	0	0	0	0	0	0					
Chota	193	184	149	17	6	12	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Jalón	571	549	502	35	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	25	4	0	0	1	0	1	0	0	0					
Lambayeque	2,670	2,633	2,343	207	68	15	0	0	0	0	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	29	25	4	0	0	0	0	0	0	0	0					
Piura	648	587	431	14	124	18	0	0	0	0	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	51	50	1	0	0	0	0	0	0	0	0					
Sullana	55	44	38	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Trujillo	395	284	239	19	17	9	3	2	1	0	9	9	0	0	0	2	1	0	1	0	97	95	2	0	0	0	0	0	0	0	0					
Tumbes	511	465	390	40	22	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	42	4	0	0	0	0	0	0	0	0					
O.R. Lima	15,357	14,280	8,574	956	3,228	1,222	307	259	47	1	0	178	155	20	1	2	122	19	0	55	48	442	412	27	3	0	28	24	4	0	0					
Callao	1,517	1,418	729	81	409	199	7	6	1	0	0	27	23	3	1	3	0	0	2	1	61	56	3	2	0	1	1	0	0	0	0					
Cafete	130	94	43	4	35	12	0	0	0	0	22	20	2	0	0	1	0	0	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Caraz	1,020	973	814	114	24	21	0	0	0	0	22	19	3	0	0	3	2	0	1	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Chimbote	565	492	305	29	121	37	1	1	0	0	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0	56	55	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Chincha	541	468	409	45	9	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	72	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Huacho	519	507	437	26	27	17	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	1	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Ica	2,058	2,036	1,574	300	112	50	0	0	0	0	20	17	2	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Lima norte	3,771	3,595	2,468	196	664	237	37	32	5	0	17	17	0	0	0	69	7	0	33	29	49	42	7	0	0	4	4	0	0	0	0	0				
Surquillo	5,236	4,697	2,065	161	1,827	644	262	220	41	1	0	52	43	8	0	1	44	8	18	18	158	147	10	1	0	23	19	4	0	0	0					
O.R. Sur	3,071	2,993	2,664	203	87	39	10	9	1	0	0	53	49	4	0	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Tacna	526	521	426	43	32	20	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Yanahuara	2,545	2,472	2,238	160	55	19	10	9	1	0	0	48	44	4	0	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
O.R. Centro	1,941	1,674	1,393	98	138	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	213	203	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Ayacucho	294	237	125	11	78	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	54	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Chanchamayo	258	180	138	8	27	7	0	0	0	0	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0	54	52	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Huancayo	1,249	1,125	1,029	73	14	9	0	0	0	0	25	25	0	0	1	1	0	0	0	0	98	93	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
La Oroya	33	26	14	1	7	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Tarma	107	106	87	5	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
O.R. Oriente	1,370	1,278	1,117	89	47	25	0	0	0	0	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	83	78	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Cerro de paso	42	42	35	1	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Huánuco	722	636	574	51	8	3	0	0	0	0	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	77	72	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Pucallpa	606	600	508	37	37	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Sur Oriente	2,893	2,778	2,214	228	228	108	0	0	0	0	27	26	1	0	0	7	3	1	2	1	81	79	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Abancay	519	514	395	29	66	24	0	0	0	0	2	2	0	0	2	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Andahuaylas	196	167	84	4	51	28	0	0	0	0	23	22	1	0	0	2	1	0	1	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Cusco	2,060	1,979	1,672	181	88	38	0	0	0	0	2	2	0	0	3	2	1	0	0	0	76	74	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Puerto Maldonado	118	118	63	14	23	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Nor Oriente	2,274	2,217	1,942	137	110	28	0	0	0	0	1	1	0	0	0	37	3	0	31	3	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Bagua grande	223	223	197	10	11	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Chachapoyas	263	259	234	14	9	2	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Iquitos	332	299	229	22	38	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	1	0	29	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Moyobamba	640	623	557	39	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tarapoto	816	813	725	52	26	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Altiplano	842	799	692	65	26	16	0	0	0	0	23	21	2	0	0	18	15	3	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Puno	842	799	692	65	26	16	0	0	0	0	23	21	2	0	0	18																				

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO 01
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	21	22	3	23	69
	31%	32%	4%	33%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	26	24	9	10	69
	38%	35%	13%	14%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000



ANEXO: 03

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

80°0'0"W 75°0'0"W 70°0'0"W

0°0'0"S 5°0'0"S 10°0'0"S 15°0'0"S

Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

Bolivia

Chile

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,302	15,500	802	5,867	5,577	290	10,435	9,923	512
Tumbes	1,146	1,082	64	492	472	20	654	610	44
E.P. de Tumbes	1,146	1,082	64	492	472	20	654	610	44
Piura	3,823	3,699	124	1,645	1,585	60	2,178	2,114	64
E.P. Piura	3,699	3,699	0	1,585	1,585	0	2,114	2,114	0
E.P. de Sullana	124	0	124	60	0	60	64	0	64
Lambayeque	3,675	3,674	1	1,290	1,289	1	2,385	2,385	0
E.P. de Chiclayo	3,675	3,674	1	1,290	1,289	1	2,385	2,385	0
La Libertad	5,558	5,080	478	1,796	1,637	159	3,762	3,443	319
E.P. de Trujillo	5,080	5,080	0	1,637	1,637	0	3,443	3,443	0
E.P. Mujeres de Trujillo	379	0	379	116	0	116	263	0	263
E.P. de Pacasmayo	99	0	99	43	0	43	56	0	56
Cajamarca	2,100	1,965	135	644	594	50	1,456	1,371	85
E.P. de Cajamarca	1,789	1,668	121	501	457	44	1,288	1,211	77
E.P. de Chota	83	82	1	22	22	0	61	60	1
E.P. de Jaén	123	114	9	82	78	4	41	36	5
E.P. de San Ignacio	105	101	4	39	37	2	66	64	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,264	39,268	1,996	15,295	14,355	940	25,969	24,913	1,056
Ancash	4,123	3,979	144	1,652	1,590	62	2,471	2,389	82
E.P. de Huaraz	1,210	1,184	26	534	522	12	676	662	14
E.P. de Chimbote	2,913	2,795	118	1,118	1,068	50	1,795	1,727	68
Prov. Const. del Callao	3,157	3,157	0	1,401	1,401	0	1,756	1,756	0
E.P. del Callao	3,150	3,150	0	1,401	1,401	0	1,749	1,749	0
CEREC - Base Naval	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Lima	26,885	25,352	1,533	9,398	8,671	727	17,487	16,681	806
E.P. Mujeres de Chorrillos	792	0	792	439	0	439	353	0	353
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	396	0	396	240	0	240	156	0	156
E.P. de Lurigancho	9,305	9,305	0	3,081	3,081	0	6,224	6,224	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,268	5,268	0	2,050	2,050	0	3,218	3,218	0
E.P. Virgen de Fátima	298	0	298	39	0	39	259	0	259
E.P. de Ancón	2,163	2,163	0	853	853	0	1,310	1,310	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,429	1,429	0	524	524	0	905	905	0
E.P. Virgen de la Merced	25	25	0	3	3	0	22	22	0
E.P. de Huacho	1,993	1,946	47	287	278	9	1,706	1,668	38
E.P. de Cañete	2,366	2,366	0	1,293	1,293	0	1,073	1,073	0
E.P. de Huaral	2,849	2,849	0	589	589	0	2,260	2,260	0
Ica	7,099	6,780	319	2,844	2,693	151	4,255	4,087	168
E.P. de Ica	4,474	4,264	210	1,834	1,736	98	2,640	2,528	112
E.P. de Chincha	2,625	2,516	109	1,010	957	53	1,615	1,559	56

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,664	3,392	272	720	638	82	2,944	2,754	190
Arequipa	2,481	2,323	158	442	401	41	2,039	1,922	117
E.P. de Arequipa	1,962	1,962	0	284	284	0	1,678	1,678	0
E.P. Mujeres de Arequipa	134	0	134	28	0	28	106	0	106
E.P. Camaná	385	361	24	130	117	13	255	244	11
Moquegua	230	211	19	34	30	4	196	181	15
E.P. de Moquegua	230	211	19	34	30	4	196	181	15
Tacna	953	858	95	244	207	37	709	651	58
E.P. de Tacna	858	858	0	207	207	0	651	651	0
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	95	37	0	37	58	0	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,355	6025	330	1689	1599	90	4666	4426	240
Junín	3,591	3,417	174	938	888	50	2,653	2,529	124
E.P. de Huancayo	2,048	2,048	0	373	373	0	1,675	1,675	0
E.P. Mujeres de Concepción	24	0	24	6	0	6	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	676	661	15	281	275	6	395	386	9
E.P. de Jauja	111	0	111	25	0	25	86	0	86
E.P. de Tarma	106	106	0	36	36	0	70	70	0
E.P. de la Oroya	46	45	1	17	16	1	29	29	0
E.P. de Río Negro	580	557	23	200	188	12	380	369	11
Huancavelica	228	223	5	44	41	3	184	182	2
E.P. de Huancavelica	228	223	5	44	41	3	184	182	2
Ayacucho	2,536	2,385	151	707	670	37	1,829	1,715	114
E.P. de Ayacucho	2,395	2,244	151	651	614	37	1,744	1,630	114
E.P. de Huanta	141	141	0	56	56	0	85	85	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,107	5,840	267	3,041	2,915	126	3,066	2,925	141
Huánuco	3,041	2,880	161	1,443	1,371	72	1,598	1,509	89
E.P. de Huánuco	3,041	2,880	161	1,443	1,371	72	1,598	1,509	89
Pasco	708	696	12	262	255	7	446	441	5
E.P. de Cerro Pasco	12	0	12	7	0	7	5	0	5
E.P. de Cochamarca	696	696	0	255	255	0	441	441	0
Ucayali	2,358	2,264	94	1,336	1,289	47	1,022	975	47
E.P. de Pucallpa	2,358	2,264	94	1,336	1,289	47	1,022	975	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,251	4,946	305	2,142	2,009	133	3,109	2,937	172
Apurímac	880	840	40	424	411	13	456	429	27
E.P. de Abancay	389	375	14	171	167	4	218	208	10
E.P. de Andahuaylas	491	465	26	253	244	9	238	221	17
Cusco	3,385	3,190	195	1,270	1,188	82	2,115	2,002	113
E.P. de Cusco	2,703	2,703	0	910	910	0	1,793	1,793	0
E.P. Mujeres del cusco	158	0	158	64	0	64	94	0	94
E.P. Sicuani	172	172	0	108	108	0	64	64	0
E.P. Quillabamba	352	315	37	188	170	18	164	145	19
Madre de Dios	986	916	70	448	410	38	538	506	32
E.P. de Pto. Maldonado	986	916	70	448	410	38	538	506	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,459	5,253	206	1,714	1,635	79	3,745	3,618	127
San Martin	2,965	2,861	104	982	935	47	1,983	1,926	57
E.P. de Moyobamba	848	819	29	314	304	10	534	515	19
E.P. de Juanjuí	864	832	32	292	278	14	572	554	18
E.P. de Tarapoto	393	393	0	212	212	0	181	181	0
E.P. de Sananguillo	860	817	43	164	141	23	696	676	20
Loreto	1,484	1,419	65	503	485	18	981	934	47
E.P. de Iquitos	1,054	1,054	0	305	305	0	749	749	0
E.P. Mujeres de Iquitos	53	0	53	12	0	12	41	0	41
E.P. de Yurimaguas	377	365	12	186	180	6	191	185	6
Amazonas	1,010	973	37	229	215	14	781	758	23
E.P. de Chachapoyas	772	746	26	123	114	9	649	632	17
E.P. de Bagua Grande	238	227	11	106	101	5	132	126	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,410	2,195	215	516	461	55	1,894	1,734	160
Puno	2,252	2,037	215	494	439	55	1,758	1,598	160
E.P. de Puno	695	695	0	110	110	0	585	585	0
E.P. de Lampa	169	0	169	53	0	53	116	0	116
E.P. Juliaca	1,388	1,342	46	331	329	2	1,057	1,013	44
Tacna	158	158	0	22	22	0	136	136	0
E.P. de Challapalca	158	158	0	22	22	0	136	136	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,131	1,788	1,619	169	446	394	52	3,897	3,457	440
Norte	1,221	431	393	38	106	95	11	684	621	63
Lima	1,569	536	486	50	48	38	10	985	850	135
Sur	513	146	120	26	138	117	21	229	175	54
Centro	1,078	220	204	16	46	46	0	812	747	65
oriente	314	143	126	17	0	0	0	171	141	30
Sur Oriente	541	138	126	12	55	48	7	348	326	22
Nor Oriente	666	139	132	7	44	41	3	483	441	42
Altiplano	229	35	32	3	9	9	0	185	156	29

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	31,531	31,210	23,388	2,143	4,119	1,560	321	271	49	1	0
Norte	5,195	5,191	4,492	367	255	77	4	3	1	0	0
Lima	14,587	14,280	8,874	956	3,228	1,222	307	259	47	1	0
Sur	3,003	2,993	2,664	203	87	39	10	9	1	0	0
Huancayo	1,674	1,674	1,393	98	138	45	0	0	0	0	0
Oriente	1,278	1,278	1,117	89	47	25	0	0	0	0	0
Sur Oriente	2,778	2,778	2,214	228	228	108	0	0	0	0	0
Nor Oriente	2,217	2,217	1,942	137	110	28	0	0	0	0	0
Altiplano	799	799	692	65	26	16	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.		
Total	1,742	364	331	30	1	2	197	50	5	90	52	1,152	1,091	58	3	0	29	24	5	0	0
Norte	330	28	26	2	0	0	2	1	0	1	0	299	285	14	0	0	1	0	1	0	0
Lima	770	178	155	20	1	2	122	19	0	55	48	442	412	27	3	0	28	24	4	0	0
Sur	68	53	49	4	0	0	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	267	49	48	1	0	0	5	5	0	0	0	213	203	10	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	92	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	83	78	5	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	115	27	26	1	0	0	7	3	1	2	1	81	79	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	57	1	1	0	0	0	37	3	0	31	3	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,302	9,356	135%	SI
Tumbes	576	1,146	570	99%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,146	570	99%	SI
Piura	1,564	3,823	2,259	144%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,699	2,329	170%	SI
E.P. de Sullana	194	124	-70	-36%	NO
Lambayeque	1,143	3,675	2,532	222%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,675	2,532	222%	SI
La Libertad	1,886	5,558	3,672	195%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,080	3,562	235%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	379	83	28%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	99	27	38%	SI
Cajamarca	1,777	2,100	323	18%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,789	277	18%	SI
E.P. de Chota	65	83	18	28%	SI
E.P. de Jaén	50	123	73	146%	SI
E.P. de San Ignacio	150	105	-45	-30%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,383	41,264	23,881	137%	SI
Ancash	1,518	4,123	2,605	172%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,210	612	102%	SI
E.P. de Chimbote	920	2,913	1,993	217%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,157	2,577	444%	SI
E.P. de Callao	572	3,150	2,578	451%	SI
CEREC - Base Naval	8	7	-1	-13%	NO
Lima	12,209	26,885	14,676	120%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	792	342	76%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	396	108	38%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,305	6,101	190%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,268	4,126	361%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	298	-250	-46%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,163	543	34%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,429	-787	-36%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	25	-17	-40%	NO
E.P. de Huacho	644	1,993	1,349	209%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,366	1,342	131%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,849	1,820	177%	SI
Ica	3,076	7,099	4,023	131%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,474	2,550	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,625	1,473	128%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,664	2,412	193%	SI
Arequipa	812	2,481	1,669	206%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,962	1,295	194%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	134	67	100%	SI
E.P. de Camaná	78	385	307	394%	SI
Moquegua	178	230	52	29%	SI
E.P. de Moquegua	178	230	52	29%	SI
Tacna	262	953	691	264%	SI
E.P. de Tacna	222	858	636	286%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,355	4,003	170%	SI
Junín	1,606	3,591	1,985	124%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,048	1,368	201%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	24	-81	-77%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	676	556	463%	SI
E.P. de Jauja	373	111	-262	-70%	NO
E.P. de Tarma	48	106	58	121%	SI
E.P. de la Oroya	64	46	-18	-28%	NO
E.P. de Río Negro	216	580	364	169%	SI
Huancavelica	60	228	168	280%	SI
E.P. de Huancavelica	60	228	168	280%	SI
Ayacucho	686	2,536	1,850	270%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,395	1,751	272%	SI
E.P. de Huanta	42	141	99	236%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,107	2,867	88%	SI
Huánuco	1,344	3,041	1,697	126%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,041	1,697	126%	SI
Pasco	1,320	708	-612	-46%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	12	-84	-88%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	696	-528	-43%	NO
Ucayali	576	2,358	1,782	309%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,358	1,782	309%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,251	2,333	80%	SI
Apurímac	338	880	542	160%	SI
E.P. de Abancay	90	389	299	332%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	491	243	98%	SI
Cusco	1,990	3,385	1,395	70%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,703	1,087	67%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	158	-40	-20%	NO
E.P. de Sicuani	96	172	76	79%	SI
E.P. de Quillabamba	80	352	272	340%	SI
Madre de Dios	590	986	396	67%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	986	396	67%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,459	107	2%	NO
San Martín	2,833	2,965	132	5%	NO
E.P. de Moyobamba	675	848	173	26%	SI
E.P. de Juanjui	970	864	-106	-11%	NO
E.P. de Tarapoto	222	393	171	77%	SI
E.P. de Sananguillo	966	860	-106	-11%	NO
Loreto	1,668	1,484	-184	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,054	-130	-11%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	53	-25	-32%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	377	-29	-7%	NO
Amazonas	851	1,010	159	19%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	772	40	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	238	119	100%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,410	954	66%	SI
Puno	1,242	2,252	1,010	81%	SI
E.P. de Puno	778	695	-83	-11%	NO
E.P. de Lampa	44	169	125	284%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,388	968	230%	SI
Tacna	214	158	-56	-26%	NO
E.P. de Challapalca	214	158	-56	-26%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	40,899	86,812	45,913	112%	92%
Norte	6,946	16,302	9,356	135%	115%
Lima	17,383	41,264	23,881	137%	117%
Sur	1,252	3,664	2,412	193%	173%
Centro	2,352	6,355	4,003	170%	150%
Oriente	3,240	6,107	2,867	88%	68%
Sur Oriente	2,918	5,251	2,333	80%	60%
Nor Oriente	5,352	5,459	107	2%	-18%
Altiplano	1,456	2,410	954	66%	46%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,816	7,097	-2,719	-28%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	377	-29	-7%	NO
E.P. de Puno	778	695	-83	-11%	NO
E.P. de Juanjui	970	864	-106	-11%	NO
E.P. de Sananguillo	966	860	-106	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,054	-130	-11%	NO
CEREC - Base Naval	8	7	-1	-13%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	158	-40	-20%	NO
E.P. de Challapalca	214	158	-56	-26%	NO
E.P. de la Oroya	64	46	-18	-28%	NO
E.P. de San Ignacio	150	105	-45	-30%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	53	-25	-32%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,429	-787	-36%	NO
E.P. de Sullana	194	124	-70	-36%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	25	-17	-40%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	696	-528	-43%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	298	-250	-46%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de Jauja	373	111	-262	-70%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	24	-81	-77%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	12	-84	-88%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	676	556	463%	SI
E.P. de Callao	572	3,150	2,578	451%	SI
E.P. de Camaná	78	385	307	394%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,268	4,126	361%	SI
E.P. de Quillabamba	80	352	272	340%	SI
E.P. de Abancay	90	389	299	332%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,358	1,782	309%	SI
E.P. de Tacna	222	858	636	286%	SI
E.P. de Lampa	44	169	125	284%	SI
E.P. de Huancavelica	60	228	168	280%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,395	1,751	272%	SI
E.P. de Huanta	42	141	99	236%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,080	3,562	235%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,388	968	230%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,675	2,532	222%	SI
E.P. de Chimbote	920	2,913	1,993	217%	SI
E.P. de Huacho	644	1,993	1,349	209%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,048	1,368	201%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,962	1,295	194%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,305	6,101	190%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,849	1,820	177%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,699	2,329	170%	SI
E.P. de Río Negro	216	580	364	169%	SI
E.P. de Jaén	50	123	73	146%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,474	2,550	133%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,366	1,342	131%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,625	1,473	128%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,041	1,697	126%	SI
E.P. de Tarma	48	106	58	121%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,210	612	102%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	134	67	100%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	238	119	100%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,146	570	99%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	491	243	98%	SI
E.P. de Sicuani	96	172	76	79%	SI
E.P. de Tarapoto	222	393	171	77%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	792	342	76%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,703	1,087	67%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	986	396	67%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	99	27	38%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	396	108	38%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,163	543	34%	SI
E.P. de Moquegua	178	230	52	29%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	379	83	28%	SI
E.P. de Chota	65	83	18	28%	SI
E.P. de Moyobamba	675	848	173	26%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,789	277	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	772	40	5%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.6%	10.1%	19.0%	17.0%	15.2%	12.1%	9.3%	6.7%	4.6%	5.4%
Total	86,812	559	8,741	16,528	14,783	13,160	10,480	8,068	5,816	3,991	4,686
Norte	16,302	132	1,942	3,536	2,953	2,429	1,781	1,258	905	622	744
Lima	41,264	255	4,188	8,191	7,241	6,260	4,786	3,778	2,658	1,812	2,095
Sur	3,664	15	286	586	558	608	536	390	273	212	200
Centro	6,355	35	541	1,028	1,035	1,056	842	643	471	314	390
Oriente	6,107	57	651	1,051	944	884	809	599	425	307	380
Sur Oriente	5,251	31	493	943	841	764	662	525	387	276	329
Nor Oriente	5,459	26	457	865	825	784	720	562	489	319	412
Altiplano	2,410	8	183	328	386	375	344	313	208	129	136

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,302	132	1,942	3,536	2,953	2,429	1,781	1,258	905	622	744
Tumbes	1,146	13	112	303	191	177	130	85	50	35	50
E.P. de Tumbes	1,146	13	112	303	191	177	130	85	50	35	50
Piura	3,823	32	493	815	752	547	390	286	181	154	173
E.P. Piura	3,699	31	475	803	724	536	376	274	173	144	163
E.P. de Sullana	124	1	18	12	28	11	14	12	8	10	10
Lambayeque	3,675	20	392	776	648	532	432	309	225	158	183
E.P. de Chiclayo	3,675	20	392	776	648	532	432	309	225	158	183
La Libertad	5,558	56	773	1,276	989	811	556	395	294	187	221
E.P. de Trujillo	5,080	48	719	1,175	923	743	487	356	260	166	203
E.P. Mujeres de Trujillo	379	5	45	81	50	57	53	26	27	20	15
E.P. de Pacasmayo	99	3	9	20	16	11	16	13	7	1	3
Cajamarca	2,100	11	172	366	373	362	273	183	155	88	117
E.P. de Cajamarca	1,789	5	125	309	331	324	235	161	133	76	90
E.P. de Chota	83	1	2	19	9	8	16	8	8	7	5
E.P. de Jaén	123	4	25	25	16	18	10	8	7	1	9
E.P. de San Ignacio	105	1	20	13	17	12	12	6	7	4	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,264	255	4,188	8,191	7,241	6,260	4,786	3,778	2,658	1,812	2,095
Ancash	4,123	14	379	671	692	618	555	429	316	212	237
E.P. de Huaraz	1,210	5	72	165	159	174	192	166	106	75	96
E.P. de Chimbote	2,913	9	307	506	533	444	363	263	210	137	141
Prov. Const. del Callao	3,157	37	390	749	597	414	341	234	148	95	152
E.P. del Callao	3,150	37	390	749	597	414	341	234	148	94	146
CEREC - Base Naval	7	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6
Lima	26,885	164	2,694	5,279	4,659	4,126	3,105	2,459	1,781	1,207	1,411
E.P. Mujeres de Chorrillos	792	5	96	139	131	131	96	68	53	40	33
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	396	1	24	46	59	66	52	54	54	16	24
E.P. de Lurigancho	9,305	72	1,313	2,470	1,729	1,238	775	583	418	281	426
E.P. Miguel Castro Castro	5,268	4	230	702	907	897	746	626	445	361	350
E.P. Virgen de Fátima	298	1	11	28	43	51	32	43	38	28	23
E.P. de Ancón	2,163	1	61	306	361	391	377	268	185	117	96
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,429	22	152	171	170	204	201	179	127	98	105
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	1	1	3	3	16
E.P. de Huacho	1,993	15	229	393	341	286	246	185	124	71	103
E.P. de Cañete	2,366	23	268	496	413	349	261	186	156	96	118
E.P. de Huaral	2,849	20	310	528	505	512	318	266	178	96	116
Ica	7,099	40	725	1,492	1,293	1,102	785	656	413	298	295
E.P. de Ica	4,474	14	322	826	813	762	553	469	285	211	219
E.P. de Chincha	2,625	26	403	666	480	340	232	187	128	87	76

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,664	15	286	586	558	608	536	390	273	212	200
Arequipa	2,481	13	199	402	384	425	363	243	180	141	131
E.P. de Arequipa	1,962	10	150	309	304	342	301	184	138	117	107
E.P. Mujeres de Arequipa	134	3	18	23	20	26	15	13	8	7	1
E.P. Camaná	385	0	31	70	60	57	47	46	34	17	23
Moquegua	230	0	16	45	29	38	32	31	14	11	14
E.P. de Moquegua	230	0	16	45	29	38	32	31	14	11	14
Tacna	953	2	71	139	145	145	141	116	79	60	55
E.P. de Tacna	858	2	63	128	134	132	128	98	68	52	53
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	8	11	11	13	13	18	11	8	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,355	35	541	1,028	1,035	1,056	842	643	471	314	390
Junín	3,591	25	338	568	567	579	446	378	249	187	254
E.P. de Huancayo	2,048	14	128	287	333	332	262	239	163	118	172
E.P. Mujeres de Concepción	24	0	1	5	5	5	3	3	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	676	4	102	121	101	96	86	62	39	32	33
E.P. de Jauja	111	0	9	18	14	22	17	10	4	11	6
E.P. de Tarma	106	1	17	17	14	17	10	10	6	4	10
E.P. de la Oroya	46	0	8	4	9	10	5	1	4	1	4
E.P. de Río Negro	580	6	73	116	91	97	63	53	32	20	29
Huancavelica	228	0	20	33	29	34	29	20	22	18	23
E.P. de Huancavelica	228	0	20	33	29	34	29	20	22	18	23
Ayacucho	2,536	10	183	427	439	443	367	245	200	109	113
E.P. de Ayacucho	2,395	8	165	391	412	418	358	237	194	103	109
E.P. de Huanta	141	2	18	36	27	25	9	8	6	6	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,107	57	651	1,051	944	884	809	599	425	307	380
Huánuco	3,041	14	280	476	467	428	454	317	244	162	199
E.P. de Huánuco	3,041	14	280	476	467	428	454	317	244	162	199
Pasco	708	4	37	104	145	133	104	77	49	28	27
E.P. de Cerro Pasco	12	0	1	2	3	0	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	696	4	36	102	142	133	102	73	49	28	27
Ucayali	2,358	39	334	471	332	323	251	205	132	117	154
E.P. de Pucallpa	2,358	39	334	471	332	323	251	205	132	117	154

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,251	31	493	943	841	764	662	525	387	276	329
Apurímac	880	5	112	173	139	104	110	84	60	32	61
E.P. de Abancay	389	1	53	81	54	42	46	34	24	17	37
E.P. de Andahuaylas	491	4	59	92	85	62	64	50	36	15	24
Cusco	3,385	19	285	575	546	506	435	352	268	197	202
E.P. de Cusco	2,703	10	205	453	426	416	355	298	224	157	159
E.P. Mujeres del cusco	158	1	20	23	23	27	22	14	12	9	7
E.P. Sicuani	172	4	18	23	31	22	21	16	7	15	15
E.P. Quillabamba	352	4	42	76	66	41	37	24	25	16	21
Madre de Dios	986	7	96	195	156	154	117	89	59	47	66
E.P. de Pto. Maldonado	986	7	96	195	156	154	117	89	59	47	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,459	26	457	865	825	784	720	562	489	319	412
San Martín	2,965	16	249	470	434	411	391	291	276	195	232
E.P. de Moyobamba	848	5	97	141	131	113	93	80	73	55	60
E.P. de Juanjui	864	7	53	119	123	129	141	81	81	62	68
E.P. de Tarapoto	393	2	38	70	55	49	40	36	35	27	41
E.P. de Sananguillo	860	2	61	140	125	120	117	94	87	51	63
Loreto	1,484	6	147	235	202	207	182	166	135	78	126
E.P. de Iquitos	1,054	5	104	170	142	141	125	110	107	58	92
E.P. Mujeres de Iquitos	53	0	7	8	8	6	8	7	3	6	0
E.P. de Yurimaguas	377	1	36	57	52	60	49	49	25	14	34
Amazonas	1,010	4	61	160	189	166	147	105	78	46	54
E.P. de Chachapoyas	772	0	36	118	149	132	125	82	61	34	35
E.P. de Bagua Grande	238	4	25	42	40	34	22	23	17	12	19

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,410	8	183	328	386	375	344	313	208	129	136
Puno	2,252	8	181	312	361	333	308	288	200	127	134
E.P. de Puno	695	2	49	79	96	99	92	100	80	37	61
E.P. de Lampa	169	0	20	23	27	28	25	23	7	10	6
E.P. Juliaca	1,388	6	112	210	238	206	191	165	113	80	67
Tacna	158	0	2	16	25	42	36	25	8	2	2
E.P. de Challapalca	158	0	2	16	25	42	36	25	8	2	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	23	23	9	14	3	4	1	1	2	7	5	0
Tumbes	2	2	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0
E.P. de Tumbes	2	2	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0
Piura	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Chiclayo	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
La Libertad	12	12	4	8	2	1	1	0	2	5	1	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	4	8	2	1	1	0	2	5	1	0
Cajamarca	3	3	2	1	0	2	0	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	35	35	18	17	3	6	6	0	2	6	8	1
Ancash	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Lima	26	26	14	12	2	6	6	0	2	5	5	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	20	12	8	1	6	5	0	2	3	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	2	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0
Ica	7	7	4	3	1	0	0	0	0	1	1	1
E.P. de Ica	7	7	4	3	1	0	3	0	0	1	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	2	2	1	1	0	0	0	2	0	0
Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Junín	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Ucayali	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Pucallpa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	6	2	3	2	1	0	1	0	1	0
Cusco	6	6	5	1	3	1	1	0	0	0	1	0
E.P. Mujeres del cusco	6	6	5	1	3	1	1	0	0	0	1	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	1	0	1	0						
Loreto	1	1	1	0	1	0						
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

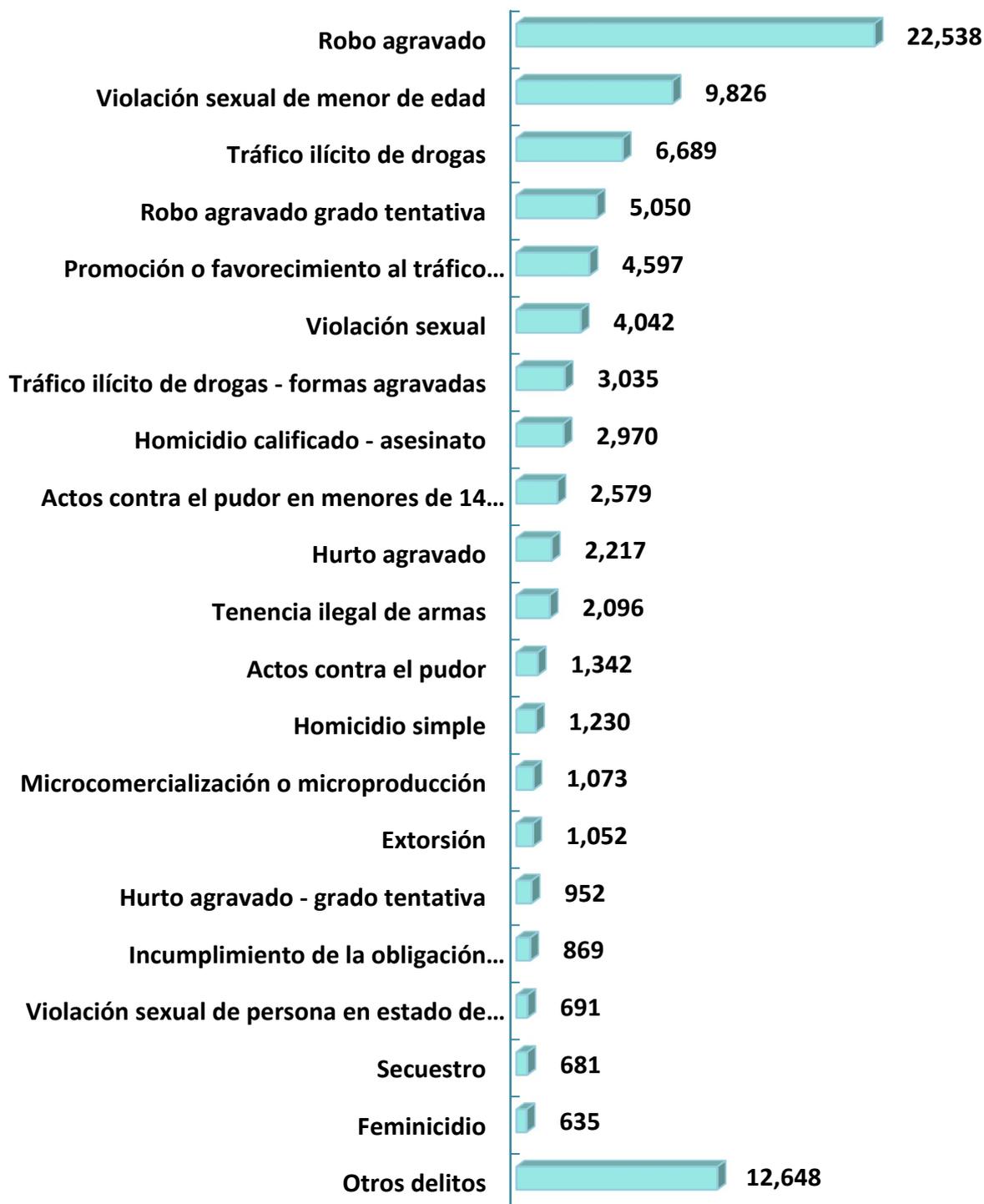
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0
Puno	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0
E.P. de Lampa	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

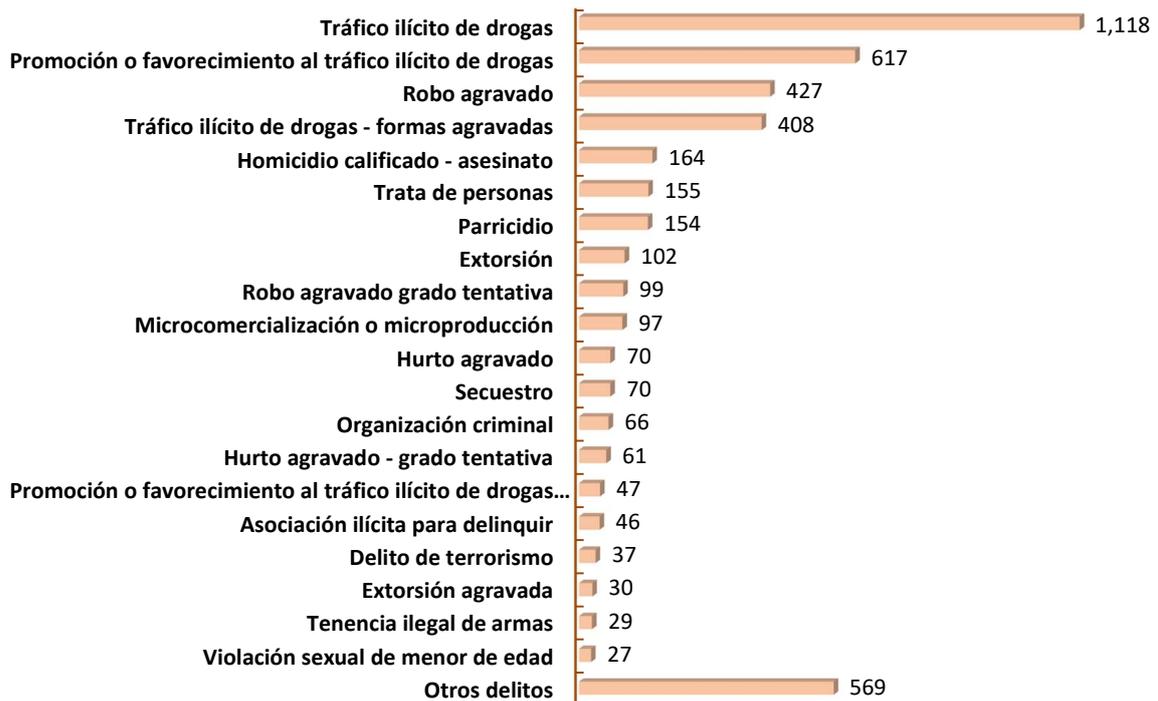
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	12,646
Feminicidio	635
Secuestro	681
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691
Incumplimiento de la obligación alimentaria	869
Hurto agravado - grado tentativa	952
Extorsión	1,052
Microcomercialización o microproducción	1,073
Homicidio simple	1,230
Actos contra el pudor	1,342
Tenencia ilegal de armas	2,096
Hurto agravado	2,217
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,579
Homicidio calificado - asesinato	2,970
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,035
Violación sexual	4,042
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,597
Robo agravado grado tentativa	5,050
Tráfico ilícito de drogas	6,689
Violación sexual de menor de edad	9,826
Robo agravado	22,538
Total	86,812
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Norte	16,302
Lima	41,264
Sur	3,664
Centro	6,355
Oriente	6,107
Sur-Oriente	5,251
Nor-Oriente	5,459
Alfajino	2,410

 Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	2,693
Feminicidio	81
Secuestro	72
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	111
Incumplimiento de la obligación alimentaria	169
Hurto agravado - grado tentativa	106
Extorsión	317
Microcomercialización o microproducción	152
Homicidio simple	310
Actos contra el pudor	227
Tenencia ilegal de armas	462
Hurto agravado	394
Actos contra el pudor en menores de 14 años	353
Homicidio calificado - asesinato	650
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	184
Violación sexual	536
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	769
Robo agravado grado tentativa	946
Tráfico ilícito de drogas	1,081
Violación sexual de menor de edad	1,622
Robo agravado	5,067
Total	16,302
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,146
EP. de Tumbes	1,146
Piura	3,823
EP. de Piura	3,699
EP. de Sullana	124
Lambayeque	3,675
EP. de Chiclayo	3,675
La Libertad	5,558
EP. de Trujillo	5,080
EP. Mujeres de Trujillo	379
EP. de Pacasmayo	99
Cajamarca	2,100
EP. de Cajamarca	1,789
EP. de Chota	83
EP. de Jaén	123
EP. de San Ignacio	105

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	5,627
Feminicidio	232
Secuestro	382
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	278
Incumplimiento de la obligación alimentaria	393
Hurto agravado - grado tentativa	606
Extorsión	595
Microcomercialización o microproducción	698
Homicidio simple	544
Actos contra el pudor	667
Tenencia ilegal de armas	1,323
Hurto agravado	899
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,399
Homicidio calificado - asesinato	1,176
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,080
Violación sexual	1,477
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,936
Robo agravado grado tentativa	3,363
Tráfico ilícito de drogas	2,935
Violación sexual de menor de edad	3,534
Robo agravado	12,120
Total	41,264
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	41,264
Ancash	4,123
EP. de Huaraz	1,210
EP. de Chimbote	2,913
Prov. Const. del Callao	3,157
EP. del Callao	3,150
CEREC - Base Naval	7
Lima	26,885
EP. Mujeres de Chorrillos	792
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	396
EP. de Lurigancho	9,305
EP. Miguel Castro Castro	5,268
EP. Virgen de Fátima	298
EP. de Ancón	2,163
EP. de Barbadillo	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,429
E.P. Virgen de la Merced	25
EP. de Huacho	1,993
EP. de Cañete	2,366
EP. de Huaral	2,849
Ica	7,099
EP. de Ica	4,474
EP. de Chincha	2,625

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	582
Feminicidio	66
Secuestro	11
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	67
Hurto agravado - grado tentativa	48
Extorsión	14
Microcomercialización o microproducción	43
Homicidio simple	56
Actos contra el pudor	71
Tenencia ilegal de armas	34
Hurto agravado	146
Actos contra el pudor en menores de 14 años	74
Homicidio calificado - asesinato	108
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	89
Violación sexual	361
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	168
Robo agravado grado tentativa	115
Tráfico ilícito de drogas	301
Violación sexual de menor de edad	455
Robo agravado	822
Total	3,664
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Arequipa	2,481
EP. de Arequipa	1,962
EP. Mujeres de Arequipa	134
EP. de Camaná	385
Moquegua	230
EP. de Moquegua	230
Tacna	953
EP. de Tacna	858
EP. Mujeres de Tacna	95

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	695
Feminicidio	68
Secuestro	74
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	68
Incumplimiento de la obligación alimentaria	119
Hurto agravado - grado tentativa	17
Extorsión	28
Microcomercialización o microproducción	19
Homicidio simple	69
Actos contra el pudor	90
Tenencia ilegal de armas	51
Hurto agravado	143
Actos contra el pudor en menores de 14 años	141
Homicidio calificado - asesinato	226
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	957
Violación sexual	577
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	234
Robo agravado grado tentativa	88
Tráfico ilícito de drogas	794
Violación sexual de menor edad	897
Robo agravado	1,000
Total	6,355
Total	6,355
Junín	3,591
EP. de Huancayo	2,048
E.P. Mujeres de Concepción	24
EP. de Chanchamayo	676
EP. de Jauja	111
EP. de Tarma	106
EP. de la Oroya	46
E.P. de Río Negro	580
Huancavelica	228
EP. de Huancavelica	228
Ayacucho	2,536
EP. de Ayacucho	2,395
EP. de Huanta	141
695	68
74	68
119	17
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46
580	228
228	2,536
2,395	141
68	68
74	17
119	28
19	69
90	51
143	141
226	957
577	234
88	794
897	1,000
6,355	2,048
24	676
111	106
46	580
228	228
2,536	2,395
141	68
68	74
17	119
28	19
69	90
51	143
141	226
957	577
234	88
794	897
1,000	6,355
2,048	24
676	111
106	46

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,007	41	28	28	451
Feminicidio	41	28	28	451	451
Secuestro	65	45	45	45	451
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	36	20	20	20	451
Incumplimiento de la obligación alimentaria	33	25	25	25	451
Hurto agravado - grado tentativa	61	24	24	24	451
Extorsión	56	30	30	30	451
Microcomercialización o microproducción	66	20	20	20	451
Homicidio simple	59	22	22	22	451
Actos contra el pudor	87	58	58	58	451
Tenencia ilegal de armas	78	31	31	31	451
Hurto agravado	146	71	71	71	451
Actos contra el pudor en menores de 14 años	172	90	90	90	451
Homicidio calificado - asesinato	222	120	120	120	451
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	277	214	214	214	451
Violación sexual	405	279	279	279	451
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	421	184	184	184	451
Robo agravado grado tentativa	285	81	81	81	451
Tráfico ilícito de drogas	389	295	295	295	451
Violación sexual de menor de edad	801	397	397	397	451
Robo agravado	1,400	556	556	556	451
Total	6,107	3,041	3,041	3,041	451
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	708	220	220	133
	Huánuco	12	2	2	6
	EP. de Huánuco	696	218	218	127
	Pasco	2,358	624	624	423
	EP. de Cerro de Pasco	2,358	624	624	423
	EP. de Cochamarca				
	Ucayali				
	EP. de Pucallpa				

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	789	44	20	49	40	51	17	72	82	130	75	310	256	238	127	210	398	91	415	1,132	913	5,459
Feminicidio	494	21	10	26	27	28	13	45	26	50	55	177	174	134	39	80	180	57	236	626	467	2,965
Secuestro	167	8	2	11	8	13	8	10	7	28	18	67	49	32	13	39	22	19	20	164	143	848
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	110	5	3	6	11	1	1	20	12	16	14	32	41	51	10	26	52	12	105	235	111	864
Incumplimiento de la obligación alimentaria	45	6	2	4	3	2	2	2	2	0	13	13	39	6	2	7	52	10	60	66	393	
Hurto agravado - grado tentativa	172	2	3	5	15	12	2	13	5	6	10	65	45	45	14	8	54	16	51	161	156	860
Extorsión	206	11	4	10	8	20	1	19	34	49	7	73	65	31	69	93	153	19	120	300	192	1,484
Microcomercialización o microproducción	131	9	2	8	5	19	1	15	19	42	7	52	32	21	58	80	113	19	85	198	138	1,054
Homicidio simple	10	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	3	0	21	0	11	0	3	53
Actos contra el pudor	65	1	1	2	3	1	1	3	14	7	0	20	33	10	8	13	19	0	24	102	51	377
Tenencia ilegal de armas	89	12	6	13	5	3	3	8	22	31	13	60	17	73	19	37	65	15	59	206	254	1,010
Hurto agravado	66	4	5	12	2	3	3	8	14	14	7	45	15	59	19	34	63	11	31	158	199	772
Actos contra el pudor en menores de 14 años	23	8	1	1	3	0	0	0	8	17	6	15	2	14	0	3	2	4	28	48	55	238
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	789	44	20	49	40	51	17	72	82	130	75	310	256	238	127	210	398	91	415	1,132	913	5,459
San Martín	494	21	10	26	27	28	13	45	26	50	55	177	174	134	39	80	180	57	236	626	467	2,965
EP. de Moyobamba	167	8	2	11	8	13	8	10	7	28	18	67	49	32	13	39	22	19	20	164	143	848
EP. de Juanjui	110	5	3	6	11	1	1	20	12	16	14	32	41	51	10	26	52	12	105	235	111	864
EP. de Tarapoto	45	6	2	4	3	2	2	2	2	0	13	13	39	6	2	7	52	10	60	66	393	
EP. de Sanangulillo	172	2	3	5	15	12	2	13	5	6	10	65	45	45	14	8	54	16	51	161	156	860
Loreto	206	11	4	10	8	20	1	19	34	49	7	73	65	31	69	93	153	19	120	300	192	1,484
EP. de Iquitos	131	9	2	8	5	19	1	15	19	42	7	52	32	21	58	80	113	19	85	198	138	1,054
EP. Mujeres de Iquitos	10	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	3	0	21	0	11	0	3	53
EP. de Yurimaguas	65	1	1	2	3	1	1	3	14	7	0	20	33	10	8	13	19	0	24	102	51	377
Amazonas	89	12	6	13	5	3	3	8	22	31	13	60	17	73	19	37	65	15	59	206	254	1,010
EP. de Chachapoyas	66	4	5	12	2	3	3	8	14	14	7	45	15	59	19	34	63	11	31	158	199	772
EP. de Bagua Grande	23	8	1	1	3	0	0	0	8	17	6	15	2	14	0	3	2	4	28	48	55	238

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,828	26	248	398	853	1,898	3,487	20,037	13,559	6,311	3,165	2,968	1,539	1,339
Norte	10,435	8	87	80	207	352	402	4,042	2,774	979	504	515	293	192
Lima	25,969	15	58	177	346	986	2,032	10,403	5,683	2,561	1,342	1,188	671	507
Sur	2,944	1	40	47	83	152	214	954	601	357	178	168	99	50
Centro	4,666	0	17	28	45	106	236	1,139	1,509	698	316	287	130	155
Oriente	3,066	1	7	13	30	67	125	1,044	777	385	207	205	94	111
Sur Oriente	3,109	1	7	17	44	79	156	935	827	442	219	191	90	101
Nor Oriente	3,745	0	24	29	86	133	242	1,128	799	559	275	265	104	101
Altiplano	1,894	0	8	7	12	23	80	392	589	330	124	149	58	122

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,435	8	87	80	207	352	402	4,042	2,774	979	504	515	293	192
Tumbes	654	0	7	11	7	23	14	260	178	61	18	41	27	7
E.P. de Tumbes	654	0	7	11	7	23	14	260	178	61	18	41	27	7
Piura	2,178	1	12	15	39	71	101	975	542	195	90	72	43	22
E.P. Piura	2,114	1	12	15	37	68	96	946	522	192	88	72	43	22
E.P. de Sullana	64	0	0	0	2	3	5	29	20	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,385	5	12	13	62	84	64	826	690	250	131	125	57	66
E.P. de Chiclayo	2,385	5	12	13	62	84	64	826	690	250	131	125	57	66
La Libertad	3,762	0	36	25	61	121	162	1,602	1,004	305	162	149	105	30
E.P. de Trujillo	3,443	0	36	23	57	111	144	1,467	884	287	157	146	103	28
E.P. Mujeres de Trujillo	263	0	0	2	2	6	15	113	95	18	5	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	56	0	0	0	2	4	3	22	25	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,456	2	20	16	38	53	61	379	360	168	103	128	61	67
E.P. de Cajamarca	1,288	0	12	13	31	41	46	318	327	161	100	124	56	59
E.P. de Chota	61	2	1	1	3	1	6	24	10	4	1	1	2	5
E.P. de Jaen	41	0	5	2	2	5	5	12	8	1	0	0	1	0
E.P. de San Ignacio	66	0	2	0	2	6	4	25	15	2	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	25,969	15	58	177	346	986	2,032	10,403	5,683	2,561	1,342	1,188	671	507
Ancash	2,471	1	18	10	24	67	104	1,105	572	243	121	116	37	53
E.P. de Huaraz	676	0	9	5	5	23	38	284	100	94	38	51	15	14
E.P. de Chimbote	1,795	1	9	5	19	44	66	821	472	149	83	65	22	39
Prov. Const. del Callao	1,756	0	2	23	23	49	204	810	380	118	55	41	32	19
E.P. del Callao	1,749	0	2	23	23	49	204	810	380	117	53	41	30	17
CEREC - Base Naval	7	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	2
Lima	17,487	13	32	129	273	819	1,627	6,247	3,782	1,850	974	866	511	364
E.P. Mujeres de Chorrillos	353	0	0	1	9	21	42	142	94	23	9	8	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	156	0	0	0	1	3	5	34	65	18	15	9	3	3
E.P. de Lurigancho	6,224	0	4	23	118	474	1,052	2,690	868	485	235	198	58	19
E.P. Miguel Castro Castro	3,218	1	0	2	21	69	147	918	872	510	250	224	117	87
E.P. Virgen de Fátima	259	4	6	9	4	5	10	94	85	26	4	5	4	3
E.P. de Ancon	1,310	0	0	0	2	7	17	245	429	193	134	106	88	89
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	905	0	3	15	17	45	68	183	220	115	67	69	52	51
E.P. Virgen de la Merced	22	0	0	0	0	1	4	3	3	5	6	0	0	0
E.P. de Huacho	1,706	1	13	52	35	73	70	585	406	180	105	69	91	26
E.P. de Cañete	1,073	0	4	11	16	23	58	352	253	112	73	80	35	56
E.P. de Huaral	2,260	7	2	16	50	98	154	1,001	487	183	75	98	60	29
Ica	4,255	1	6	15	26	51	97	2,241	949	350	192	165	91	71
E.P. de Ica	2,640	1	3	11	16	33	54	1,151	717	274	142	128	71	39
E.P. de Chincha	1,615	0	3	4	10	18	43	1,090	232	76	50	37	20	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,944	1	40	47	83	152	214	954	601	357	178	168	99	50
Arequipa	2,039	1	34	35	63	122	148	636	392	261	133	104	82	28
E.P. de Arequipa	1,678	1	31	32	55	107	127	513	307	216	105	93	66	25
E.P. Mujeres de Arequipa	106	0	0	2	1	7	8	52	21	8	6	0	0	1
E.P. Camana	255	0	3	1	7	8	13	71	64	37	22	11	16	2
Moquegua	196	0	3	4	5	7	23	74	34	13	5	10	4	14
E.P. de Moquegua	196	0	3	4	5	7	23	74	34	13	5	10	4	14
Tacna	709	0	3	8	15	23	43	244	175	83	40	54	13	8
E.P. de Tacna	651	0	3	8	14	22	43	220	154	78	36	52	13	8
E.P. Mujeres de Tacna	58	0	0	0	1	1	0	24	21	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,666	0	17	28	45	106	236	1,139	1,509	698	316	287	130	155
Junín	2,653	0	12	22	35	86	146	709	707	399	189	172	73	103
E.P. de Huancayo	1,675	0	10	19	18	40	68	374	432	290	155	134	59	76
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	1	1	1	0	7	5	1	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	395	0	1	0	12	24	35	161	96	34	8	10	8	6
E.P. de Jauja	86	0	0	0	1	4	5	25	39	8	1	0	1	2
E.P. de Tarma	70	0	1	1	0	2	9	35	14	6	0	2	0	0
E.P. de la Oroya	29	0	0	0	0	1	5	9	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	380	0	0	1	3	14	24	98	116	56	23	26	4	15
Huancavelica	184	0	4	3	5	6	10	51	35	33	9	13	5	10
E.P. de Huancavelica	184	0	4	3	5	6	10	51	35	33	9	13	5	10
Ayacucho	1,829	0	1	3	5	14	80	379	767	266	118	102	52	42
E.P. de Ayacucho	1,744	0	1	3	5	10	68	354	742	257	116	99	50	39
E.P. de Huanta	85	0	0	0	0	4	12	25	25	9	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,066	1	7	13	30	67	125	1,044	777	385	207	205	94	111
Huánuco	1,598	0	3	6	15	34	53	537	398	222	114	114	50	52
E.P. de Huánuco	1,598	0	3	6	15	34	53	537	398	222	114	114	50	52
Pasco	446	0	2	1	3	18	21	123	124	57	40	27	15	15
E.P. de Cerro Pasco	5	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	441	0	2	1	3	18	21	121	124	55	39	27	15	15
Ucayali	1,022	1	2	6	12	15	51	384	255	106	53	64	29	44
E.P. de Pucallpa	1,022	1	2	6	12	15	51	384	255	106	53	64	29	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,109	1	7	17	44	79	156	935	827	442	219	191	90	101
Apurímac	456	0	0	4	6	12	23	146	136	65	17	29	8	10
E.P. de Abancay	218	0	0	4	4	10	13	83	51	22	9	11	4	7
E.P. de Andahuaylas	238	0	0	0	2	2	10	63	85	43	8	18	4	3
Cusco	2,115	0	7	11	32	59	105	635	550	314	178	118	55	51
E.P. de Cusco	1,793	0	6	10	31	52	84	501	460	283	155	115	51	45
E.P. Mujeres del cusco	94	0	0	0	1	2	8	37	28	11	6	1	0	0
E.P. Sicuani	64	0	0	0	0	3	7	26	15	9	4	0	0	0
E.P. Quillabamba	164	0	1	1	0	2	6	71	47	11	13	2	4	6
Madre de Dios	538	1	0	2	6	8	28	154	141	63	24	44	27	40
E.P. de Pto. Maldonado	538	1	0	2	6	8	28	154	141	63	24	44	27	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,745	0	24	29	86	133	242	1,128	799	559	275	265	104	101
San Martín	1,983	0	17	22	63	86	139	620	410	277	136	119	58	36
E.P. de Moyobamba	534	0	6	7	33	40	48	172	86	65	30	29	12	6
E.P. de Juanjui	572	0	1	6	8	17	28	168	126	85	48	43	18	24
E.P. de Tarapoto	181	0	1	3	3	6	13	95	36	9	5	6	4	0
E.P. de Sanangulillo	696	0	9	6	19	23	50	185	162	118	53	41	24	6
Loreto	981	0	6	3	12	28	74	311	189	146	68	86	25	33
E.P. de Iquitos	749	0	5	2	8	24	62	229	143	100	57	67	20	32
E.P. Mujeres de Iquitos	41	0	0	0	1	0	5	15	15	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	191	0	1	1	3	4	7	67	31	42	11	18	5	1
Amazonas	781	0	1	4	11	19	29	197	200	136	71	60	21	32
E.P. de Chachapoyas	649	0	1	3	8	15	19	144	174	118	64	53	21	29
E.P. de Bagua Grande	132	0	0	1	3	4	10	53	26	18	7	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,894	0	8	7	12	23	80	392	589	330	124	149	58	122
Puno	1,758	0	8	7	12	22	79	368	559	312	102	134	42	113
E.P. de Puno	585	0	5	4	7	11	24	120	192	106	28	51	12	25
E.P. de Lampa	116	0	0	0	1	0	1	43	54	15	2	0	0	0
E.P. Juliaca	1,057	0	3	3	4	11	54	205	313	191	72	83	30	88
Tacna	136	0	0	0	0	1	1	24	30	18	22	15	16	9
E.P. de Challapalca	136	0	0	0	0	1	1	24	30	18	22	15	16	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,464	2,227	237	1,397	1,273	124	1,067	954	113
África	13	12	1	1	1	0	12	11	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sierra Leona	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Sudáfrica	6	5	1	0	0	0	6	5	1
Asia	53	41	12	26	21	5	27	20	7
China	17	17	0	10	10	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	7	6	1	1	0	1	6	6	0
Japón	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	9	7	2	3	3	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	6	0	6	1	0	1	5	0	5
Vietnam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Turquía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
América	2,262	2,052	210	1,332	1,218	114	930	834	96
Argentina	38	36	2	17	16	1	21	20	1
Bolivia	83	60	23	22	17	5	61	43	18
Brasil	36	33	3	23	22	1	13	11	2
Canadá	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Chile	38	32	6	13	13	0	25	19	6
Colombia	544	478	66	225	199	26	319	279	40
Cuba	6	4	2	0	0	0	6	4	2
Ecuador	112	98	14	61	53	8	51	45	6
Estados Unidos	20	16	4	8	5	3	12	11	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	179	148	31	53	37	16	126	111	15
Panamá	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Paraguay	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Rep. Dominicana	22	21	1	10	9	1	12	12	0
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,167	1,110	57	893	841	52	274	269	5

Continúa...

Conclusión

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	134	120	14	38	33	5	96	87	9
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bielorrusia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	33	27	6	7	6	1	26	21	5
Estonia	3	1	2	1	1	0	2	0	2
Francia	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Hungría	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Inglaterra	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	12	12	0	2	2	0	10	10	0
Letonia	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Lituania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	10	10	0	2	2	0	8	8	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rumania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	5	4	1	2	2	0	3	2	1
Serbia	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Suecia	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	7	6	1	3	2	1	4	4	0
Oceanía	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Australia	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,464	2,227	237	1,397	1,273	124	1,067	954	113
Norte	456	410	46	284	270	14	172	140	32
Lima	1,599	1,458	141	936	849	87	663	609	54
Sur	149	130	19	62	53	9	87	77	10
Centro	48	44	4	16	13	3	32	31	1
Oriente	43	43	0	31	31	0	12	12	0
Sur Oriente	46	37	9	25	21	4	21	16	5
Nor Oriente	69	65	4	32	29	3	37	36	1
Altiplano	54	40	14	11	7	4	43	33	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	456	410	46	284	270	14	172	140	32
Tumbes	190	156	34	96	88	8	94	68	26
E.P. de Tumbes	190	156	34	96	88	8	94	68	26
Piura	102	101	1	69	68	1	33	33	0
E.P. Piura	101	101	0	68	68	0	33	33	0
E.P. de Sullana	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Lambayeque	34	34	0	24	24	0	10	10	0
E.P. de Chiclayo	34	34	0	24	24	0	10	10	0
La Libertad	113	102	11	86	81	5	27	21	6
E.P. de Trujillo	102	102	0	81	81	0	21	21	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	5	0	5	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	17	17	0	9	9	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	17	17	0	9	9	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
 EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,599	1,458	141	936	849	87	663	609	54
Ancash	39	37	2	29	27	2	10	10	0
E.P. de Huaraz	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	32	30	2	26	24	2	6	6	0
Prov. Const. del Callao	161	161	0	110	110	0	51	51	0
E.P. del Callao	160	160	0	110	110	0	50	50	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,332	1,196	136	736	653	83	596	543	53
E.P. Mujeres de Chorrillos	77	0	77	59	0	59	18	0	18
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	21	0	21	16	0	16	5	0	5
E.P. de Lurigancho	437	437	0	298	298	0	139	139	0
E.P. Miguel Castro Castro	165	165	0	80	80	0	85	85	0
E.P. Virgen de Fátima	37	0	37	7	0	7	30	0	30
E.P. de Ancón	157	157	0	94	94	0	63	63	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	248	248	0	63	63	0	185	185	0
E.P. de Huacho	29	28	1	13	12	1	16	16	0
E.P. de Cañete	33	33	0	28	28	0	5	5	0
E.P. de Huaral	128	128	0	78	78	0	50	50	0
Ica	67	64	3	61	59	2	6	5	1
E.P. de Ica	42	41	1	40	39	1	2	2	0
E.P. de Chincha	25	23	2	21	20	1	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
 EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	149	130	19	62	53	9	87	77	10
Arequipa	76	65	11	30	25	5	46	40	6
E.P. de Arequipa	51	51	0	21	21	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Camaná	22	14	8	7	4	3	15	10	5
Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Tacna	70	62	8	31	27	4	39	35	4
E.P. de Tacna	62	62	0	27	27	0	35	35	0
E.P. Mujeres de Tacna	8	0	8	4	0	4	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	48	44	4	16	13	3	32	31	1
Junín	23	23	0	3	3	0	20	20	0
E.P. de Huancayo	19	19	0	2	2	0	17	17	0
E.P. de Chanchamayo	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	22	20	2	10	9	1	12	11	1
E.P. de Ayacucho	22	20	2	10	9	1	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	43	43	0	31	31	0	12	12	0
Huánuco	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Huánuco	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Pasco	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	8	8	0	3	3	0
Ucayali	26	26	0	18	18	0	8	8	0
E.P. de Pucallpa	26	26	0	18	18	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46	37	9	25	21	4	21	16	5
Apurímac	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Abancay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Cusco	26	22	4	11	10	1	15	12	3
E.P. de Cusco	22	22	0	10	10	0	12	12	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	1	0	1	3	0	3
Madre de Dios	16	11	5	10	7	3	6	4	2
E.P. de Pto. Maldonado	16	11	5	10	7	3	6	4	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	65	4	32	29	3	37	36	1
San Martín	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Moyobamba	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Loreto	55	52	3	23	21	2	32	31	1
E.P. de Iquitos	50	50	0	19	19	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	54	40	14	11	7	4	43	33	10
Puno	53	39	14	10	6	4	43	33	10
E.P. de Puno	26	26	0	4	4	0	22	22	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	20	13	7	3	2	1	17	11	6
Tacna	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	1	1	0	0	0	0

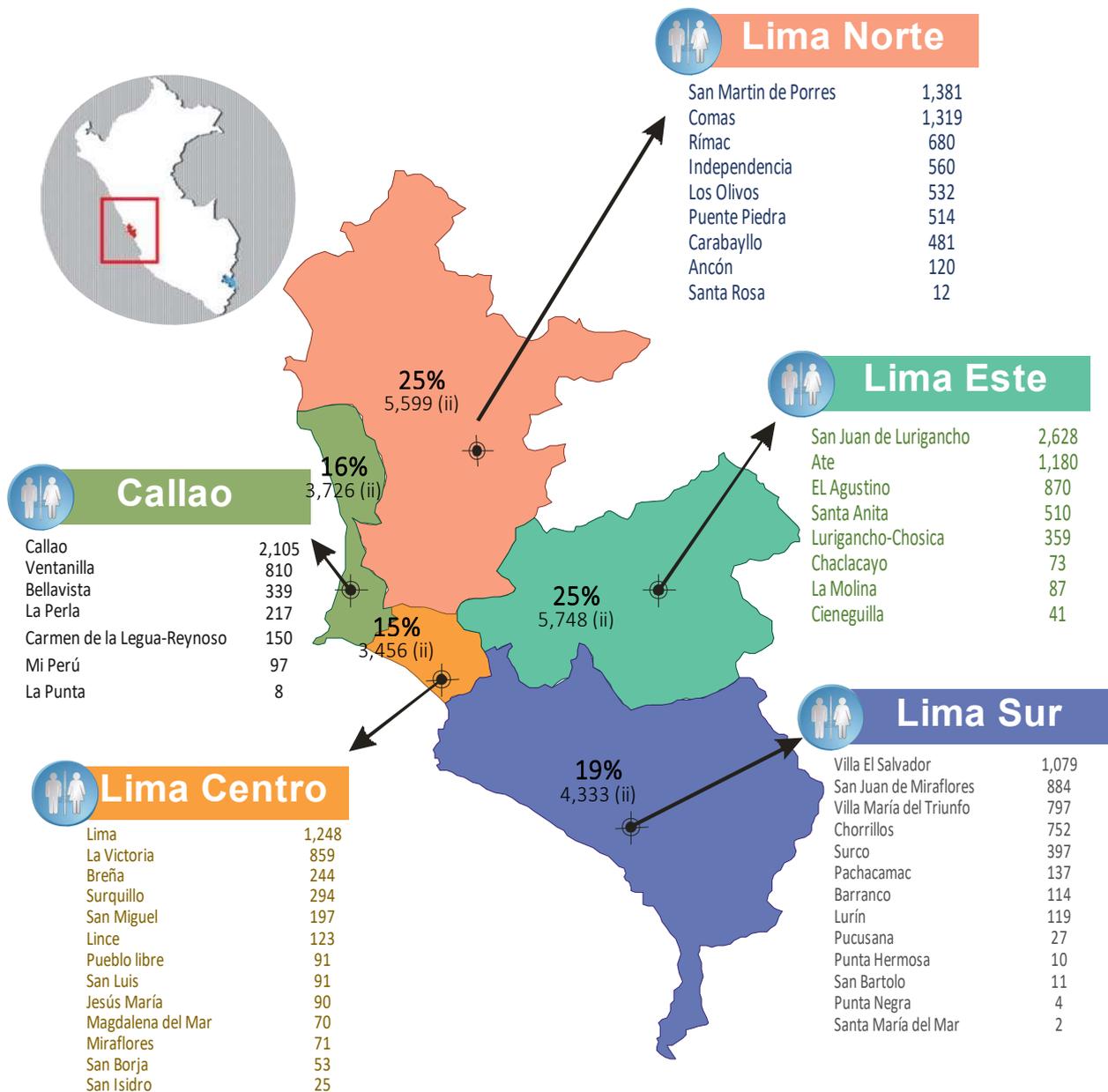
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,862	100.00%		
1	La Victoria	173,630	859	3.76%	0.49%	495
2	Callao	451,260	2,105	9.21%	0.47%	466
3	Lima	268,352	1,248	5.46%	0.47%	465
4	Bellavista	74,851	339	1.48%	0.45%	453
5	EL Agustino	198,862	870	3.81%	0.44%	437
6	Rímac	174,785	680	2.97%	0.39%	389
7	La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.66%	0.36%	355
9	Barranco	34,378	114	0.50%	0.33%	332
10	Surquillo	91,023	294	1.29%	0.32%	323
11	Breña	85,315	244	1.07%	0.29%	286
12	Villa El Salvador	393,254	1,079	4.72%	0.27%	274
13	Independencia	211,360	560	2.45%	0.26%	265
14	Santa Anita	196,214	510	2.23%	0.26%	260
15	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,628	11.50%	0.25%	253
16	Comas	520,450	1,319	5.77%	0.25%	253
17	Ventanilla	315,600	810	3.54%	0.26%	257
18	San Juan de Miraflores	355,219	884	3.87%	0.25%	249
19	Chorrillos	314,241	752	3.29%	0.24%	239
20	Lince	54,711	123	0.54%	0.22%	225
21	Mi Perú	45,297	97	0.42%	0.21%	214
22	San Martín de Porres	654,083	1,381	6.04%	0.21%	211
23	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
24	Villa María del Triunfo	398,433	797	3.49%	0.20%	200
25	Ate	599,196	1,180	5.16%	0.20%	197
26	Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
27	Pucusana	14,891	27	0.12%	0.18%	181
28	San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
29	Chaclacayo	42,912	73	0.32%	0.17%	170
30	Los Olivos	325,884	532	2.33%	0.16%	163
31	Puente Piedra	329,675	514	2.25%	0.16%	156
32	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
33	Lurigancho-Chosica	240,814	359	1.57%	0.15%	149
34	San Bartolo	7,482	11	0.05%	0.15%	147
35	Carabaylo	333,039	481	2.10%	0.14%	144
36	Lurín	89,195	119	0.52%	0.13%	133
37	San Miguel	155,384	197	0.86%	0.13%	127
38	Pachacamac	110,071	137	0.60%	0.12%	124
39	Jesús María	75,359	90	0.39%	0.12%	119
40	Cieneguilla	34,684	41	0.18%	0.12%	118
41	Surco	329,152	397	1.74%	0.12%	121
42	Magdalena del Mar	60,290	70	0.31%	0.12%	116
43	Pueblo libre	83,323	91	0.40%	0.11%	109
44	Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
45	Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
46	La Molina	140,679	87	0.38%	0.06%	62
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47
49	Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
50	San Isidro	60,735	25	0.11%	0.04%	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	859	3.76%	0.49%	495
2	Callao	451,260	2105	9.21%	0.47%	466
3	Lima	268,352	1248	5.46%	0.47%	465
4	Bellavista	74,851	339	1.48%	0.45%	453
5	EL Agustino	198,862	870	3.81%	0.44%	437
6	Rímac	174,785	680	2.97%	0.39%	389
7	La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.66%	0.36%	355
9	Barranco	34,378	114	0.50%	0.33%	332
10	Surquillo	91,023	294	1.29%	0.32%	323

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,862	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,456	15.12%	2.60%	2,599
La Victoria	173,630	859	3.76%	0.49%	495
Lima	268,352	1,248	5.46%	0.47%	465
Surquillo	91,023	294	1.29%	0.32%	323
Breña	85,315	244	1.07%	0.29%	286
Lince	54,711	123	0.54%	0.22%	225
San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
San Miguel	155,384	197	0.86%	0.13%	127
Jesús María	75,359	90	0.39%	0.12%	119
Magdalena del Mar	60,290	70	0.31%	0.12%	116
Pueblo libre	83,323	91	0.40%	0.11%	109
Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47
San Isidro	60,735	25	0.11%	0.04%	41
Lima Norte	2,640,067	5,599	24.49%	1.82%	1,816
Rímac	174,785	680	2.97%	0.39%	389
Independencia	211,360	560	2.45%	0.26%	265
Comas	520,450	1,319	5.77%	0.25%	253
San Martín de Porres	654,083	1,381	6.04%	0.21%	211
Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
Los Olivos	325,884	532	2.33%	0.16%	163
Puente Piedra	329,675	514	2.25%	0.16%	156
Carabaylo	333,039	481	2.10%	0.14%	144
Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
Lima Sur	2,070,263	4,333	18.95%	2.32%	2,321
Barranco	34,378	114	0.50%	0.33%	332
Villa El Salvador	393,254	1,079	4.72%	0.27%	274
San Juan de Miraflores	355,219	884	3.87%	0.25%	249
Chorrillos	314,241	752	3.29%	0.24%	239
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	797	3.49%	0.20%	200
Pucusana	14,891	27	0.12%	0.18%	181
San Bartolo	7,482	11	0.05%	0.15%	147
Lurín	89,195	119	0.52%	0.13%	133
Pachacamac	110,071	137	0.60%	0.12%	124
Surco	329,152	397	1.74%	0.12%	121
Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,748	25.14%	1.65%	1,647
EL Agustino	198,862	870	3.81%	0.44%	437
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,628	11.50%	0.25%	253
Santa Anita	196,214	510	2.23%	0.26%	260
Ate	599,196	1,180	5.16%	0.20%	197
Chaclacayo	42,912	73	0.32%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	359	1.57%	0.15%	149
Cieneguilla	34,684	41	0.18%	0.12%	118
La Molina	140,679	87	0.38%	0.06%	62
Callao	994,494	3,726	16.30%	2.31%	2,308
Callao	451,260	2,105	9.21%	0.47%	466
Bellavista	74,851	339	1.48%	0.45%	453
La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.66%	0.36%	355
Ventanilla	315,600	810	3.54%	0.26%	257
Mi Perú	45,297	97	0.42%	0.21%	214
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,208	%	1,993	%	2,366	%	2,849	%
Internos Procedentes de Lima	4,018	56%	351	18%	1,152	49%	2,515	89%
Lima Norte	1,069	15%	94	5%	251	11%	724	25%
Comas	260	4%	20	1%	61	3%	179	6%
San Martín de Porres	251	3%	21	1%	69	3%	161	6%
Rímac	151	2%	13	1%	20	1%	118	4%
Los Olivos	105	1%	6	0%	33	1%	66	2%
Independencia	112	2%	15	1%	34	1%	63	2%
Puente Piedra	88	1%	14	1%	16	1%	58	2%
Carabayllo	86	1%	3	0%	15	1%	68	2%
Ancón	16	0%	2	0%	3	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	672	9%	59	3%	228	10%	385	14%
Lima	260	4%	30	2%	93	4%	137	5%
La Victoria	177	2%	17	1%	58	2%	102	4%
Breña	52	1%	2	0%	17	1%	33	1%
Surquillo	56	1%	3	0%	19	1%	34	1%
San Miguel	29	0%	2	0%	11	0%	16	1%
Pueblo Libre	19	0%	1	0%	6	0%	12	0%
Lince	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Magdalena del Mar	17	0%	3	0%	3	0%	11	0%
San Luis	17	0%	0	0%	6	0%	11	0%
Jesús María	14	0%	0	0%	4	0%	10	0%
Miraflores	8	0%	0	0%	4	0%	4	0%
San Isidro	4	0%	0	0%	2	0%	2	0%
San Borja	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Sur	842	12%	72	4%	289	12%	481	17%
Villa el Salvador	194	3%	10	1%	73	3%	111	4%
Chorrillos	154	2%	16	1%	48	2%	90	3%
Villa María del Triunfo	142	2%	11	1%	48	2%	83	3%
San Juan de Miraflores	176	2%	14	1%	57	2%	105	4%
Surco	83	1%	15	1%	21	1%	47	2%
Lurín	33	0%	2	0%	15	1%	16	1%
Pachacamac	32	0%	2	0%	14	1%	16	1%
Barranco	14	0%	2	0%	2	0%	10	0%
Pucusana	9	0%	0	0%	7	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolomé	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,116	15%	81	4%	318	13%	717	25%
San Juan de Lurigancho	495	7%	40	2%	139	6%	316	11%
Ate	223	3%	16	1%	59	2%	148	5%
El Agustino	177	2%	16	1%	57	2%	104	4%
Santa Anita	118	2%	4	0%	33	1%	81	3%
Lurigancho-Chosica	66	1%	4	0%	15	1%	47	2%
Chaclacayo	16	0%	1	0%	8	0%	7	0%
La Molina	15	0%	0	0%	7	0%	8	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	319	4%	45	2%	66	3%	208	7%
Callao	155	2%	19	1%	34	1%	102	4%
Ventanilla	83	1%	17	1%	15	1%	51	2%
Bellavista	32	0%	5	0%	7	0%	20	1%
La Perla	21	0%	0	0%	4	0%	17	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,491	1,373	118	1,330	1,216	114	161	157	4
Norte	291	271	20	252	233	19	39	38	1
Lima	617	579	38	544	506	38	73	73	0
Sur	81	73	8	63	56	7	18	17	1
Centro	105	101	4	101	97	4	4	4	0
Oriente	115	104	11	114	103	11	1	1	0
Sur Oriente	102	90	12	97	85	12	5	5	0
Nor Oriente	146	126	20	129	111	18	17	15	2
Altiplano	34	29	5	30	25	5	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	291	271	20	252	233	19	39	38	1
Tumbes	51	50	1	49	48	1	2	2	0
E.P. de Tumbes	51	50	1	49	48	1	2	2	0
Piura	62	55	7	57	50	7	5	5	0
E.P. Piura	55	55	0	50	50	0	5	5	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	27	25	2	26	24	2	1	1	0
E.P. de Chiclayo	27	25	2	26	24	2	1	1	0
La Libertad	103	95	8	78	71	7	25	24	1
E.P. de Trujillo	95	95	0	71	71	0	24	24	0
E.P. Mujeres de Trujillo	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Cajamarca	48	46	2	42	40	2	6	6	0
E.P. de Cajamarca	18	18	0	16	16	0	2	2	0
E.P. de Chota	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Jaén	19	17	2	16	14	2	3	3	0
E.P. de San Ignacio	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	617	579	38	544	506	38	73	73	0
Ancash	58	57	1	58	57	1	0	0	0
E.P. de Huaraz	24	24	0	24	24	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	34	33	1	34	33	1	0	0	0
Prov. Const. del Callao	59	59	0	45	45	0	14	14	0
E.P. del Callao	59	59	0	45	45	0	14	14	0
Lima	441	407	34	397	363	34	44	44	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	0	18	18	0	18	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. de Lurigancho	159	159	0	159	159	0	0	0	0
E.P. Miguel Castro Castro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	16	16	0	4	4	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	40	40	0	40	40	0	0	0	0
E.P. de Huacho	44	42	2	29	27	2	15	15	0
E.P. de Cañete	105	105	0	103	103	0	2	2	0
E.P. de Huaral	45	45	0	30	30	0	15	15	0
Ica	59	56	3	44	41	3	15	15	0
E.P. de Ica	35	32	3	35	32	3	0	0	0
E.P. de Chincha	24	24	0	9	9	0	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	73	8	63	56	7	18	17	1
Arequipa	59	53	6	45	40	5	14	13	1
E.P. de Arequipa	40	40	0	28	28	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Camaná	16	13	3	15	12	3	1	1	0
Moquegua	10	9	1	7	6	1	3	3	0
E.P. de Moquegua	10	9	1	7	6	1	3	3	0
Tacna	12	11	1	11	10	1	1	1	0
E.P. de Tacna	11	11	0	10	10	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	101	4	101	97	4	4	4	0
Junín	63	60	3	61	58	3	2	2	0
E.P. de Huancayo	35	35	0	33	33	0	2	2	0
E.P. de Chanchamayo	14	14	0	14	14	0	0	0	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	3	2	1	3	2	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	9	8	1	9	8	1	0	0	0
Huancavelica	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Ayacucho	38	37	1	36	35	1	2	2	0
E.P. de Ayacucho	35	34	1	35	34	1	0	0	0
E.P. de Huanta	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	104	11	114	103	11	1	1	0
Huánuco	50	45	5	50	45	5	0	0	0
E.P. de Huánuco	50	45	5	50	45	5	0	0	0
Pasco	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Ucayali	62	56	6	61	55	6	1	1	0
E.P. de Pucallpa	62	56	6	61	55	6	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	102	90	12	97	85	12	5	5	0
Apurímac	19	19	0	15	15	0	4	4	0
E.P. de Abancay	15	15	0	11	11	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Cusco	50	43	7	49	42	7	1	1	0
E.P. de Cusco	33	33	0	32	32	0	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. Sicuani	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	8	7	1	8	7	1	0	0	0
Madre de Dios	33	28	5	33	28	5	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	33	28	5	33	28	5	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	146	126	20	129	111	18	17	15	2
San Martín	94	78	16	84	68	16	10	10	0
E.P. de Moyobamba	21	20	1	17	16	1	4	4	0
E.P. de Juanjui	24	23	1	22	21	1	2	2	0
E.P. de Tarapoto	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	39	25	14	35	21	14	4	4	0
Loreto	33	30	3	29	28	1	4	2	2
E.P. de Iquitos	21	21	0	19	19	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Amazonas	19	18	1	16	15	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	12	11	1	11	10	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	34	29	5	30	25	5	4	4	0
Puno	34	29	5	30	25	5	4	4	0
E.P. de Puno	12	12	0	10	10	0	2	2	0
E.P. de Lampa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Juliaca	17	17	0	15	15	0	2	2	0
Tacna	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Challapalca	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,336	1,247	89	509	470	39	827	777	50
Norte	229	207	22	64	55	9	165	152	13
Lima	646	616	30	281	266	15	365	350	15
Sur	61	51	10	17	11	6	44	40	4
Centro	99	91	8	36	36	0	63	55	8
Oriente	81	76	5	37	36	1	44	40	4
Sur Oriente	79	75	4	21	19	2	58	56	2
Nor Oriente	112	105	7	44	39	5	68	66	2
Altiplano	29	26	3	9	8	1	20	18	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	229	207	22	64	55	9	165	152	13
Tumbes	14	13	1	1	1	0	13	12	1
E.P. de Tumbes	14	13	1	1	1	0	13	12	1
Piura	58	54	4	20	18	2	38	36	2
E.P. Piura	54	54	0	18	18	0	36	36	0
E.P. de Sullana	4	0	4	2	0	2	2	0	2
Lambayeque	40	39	1	10	9	1	30	30	0
E.P. de Chiclayo	40	39	1	10	9	1	30	30	0
La Libertad	79	66	13	16	13	3	63	53	10
E.P. de Trujillo	66	66	0	13	13	0	53	53	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	3	0	3	10	0	10
Cajamarca	38	35	3	17	14	3	21	21	0
E.P. de Cajamarca	23	23	0	6	6	0	17	17	0
E.P. de Chota	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Jaén	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	8	5	3	5	2	3	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	646	616	30	281	266	15	365	350	15
Ancash	68	65	3	31	29	2	37	36	1
E.P. de Huaraz	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. de Chimbote	48	45	3	22	20	2	26	25	1
Prov. Const. del Callao	54	54	0	26	26	0	28	28	0
E.P. del Callao	54	54	0	26	26	0	28	28	0
Lima	412	391	21	186	175	11	226	216	10
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	0	13	7	0	7	6	0	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Lurigancho	167	167	0	61	61	0	106	106	0
E.P. Miguel Castro Castro	44	44	0	13	13	0	31	31	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	2	0	2	4	0	4
E.P. de Ancón	19	19	0	11	11	0	8	8	0
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	40	40	0	22	22	0	18	18	0
E.P. de Huacho	24	24	0	5	5	0	19	19	0
E.P. de Cañete	67	67	0	55	55	0	12	12	0
E.P. de Huaral	30	30	0	8	8	0	22	22	0
Ica	112	106	6	38	36	2	74	70	4
E.P. de Ica	60	55	5	21	19	2	39	36	3
E.P. de Chincha	52	51	1	17	17	0	35	34	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	51	10	17	11	6	44	40	4
Arequipa	45	39	6	13	9	4	32	30	2
E.P. de Arequipa	34	34	0	8	8	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	4	0	4	2	0	2
E.P. Camaná	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Moquegua	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tacna	15	11	4	4	2	2	11	9	2
E.P. de Tacna	11	11	0	2	2	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	2	0	2	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99	91	8	36	36	0	63	55	8
Junín	52	50	2	20	20	0	32	30	2
E.P. de Huancayo	32	32	0	12	12	0	20	20	0
E.P. Mujeres de Concepción	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Tarma	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Huancavelica	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Ayacucho	41	35	6	15	15	0	26	20	6
E.P. de Ayacucho	34	28	6	10	10	0	24	18	6
E.P. de Huanta	7	7	0	5	5	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	76	5	37	36	1	44	40	4
Huánuco	31	28	3	11	10	1	20	18	2
E.P. de Huánuco	31	28	3	11	10	1	20	18	2
Pasco	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Cochamarca	7	7	0	4	4	0	3	3	0
Ucayali	43	41	2	22	22	0	21	19	2
E.P. de Pucallpa	43	41	2	22	22	0	21	19	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	75	4	21	19	2	58	56	2
Apurímac	8	7	1	1	1	0	7	6	1
E.P. de Abancay	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	4	3	1	0	0	0	4	3	1
Cusco	61	60	1	16	16	0	45	44	1
E.P. de Cusco	50	50	0	12	12	0	38	38	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Sicuani	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Madre de Dios	10	8	2	4	2	2	6	6	0
E.P. de Pto. Maldonado	10	8	2	4	2	2	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	112	105	7	44	39	5	68	66	2
San Martín	54	48	6	21	16	5	33	32	1
E.P. de Moyobamba	16	14	2	8	6	2	8	8	0
E.P. de Juanjui	14	13	1	4	4	0	10	9	1
E.P. de Tarapoto	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	18	15	3	5	2	3	13	13	0
Loreto	37	36	1	15	15	0	22	21	1
E.P. de Iquitos	29	29	0	13	13	0	16	16	0
E.P. de Yurimaguas	8	7	1	2	2	0	6	5	1
Amazonas	21	21	0	8	8	0	13	13	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	0	0	0	8	8	0
E.P. de Bagua Grande	13	13	0	8	8	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	29	26	3	9	8	1	20	18	2
Puno	29	26	3	9	8	1	20	18	2
E.P. de Puno	9	9	0	4	4	0	5	5	0
E.P. de Lampa	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. Juliaca	17	17	0	4	4	0	13	13	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística